

TOMO CLIV  
Pachuca de Soto, Hidalgo  
31 de Diciembre de 2021  
Alcance Catorce  
Núm. 52



Estado Libre y Soberano  
de Hidalgo



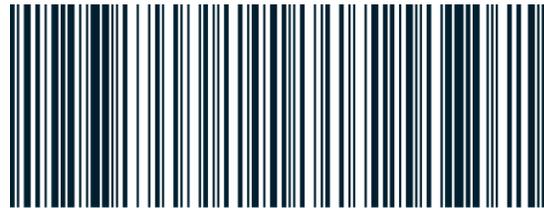
**LIC. OMAR FAYAD MENESES**  
Gobernador del Estado de Hidalgo

**LIC. SIMÓN VARGAS AGUILAR**  
Secretario de Gobierno

**LIC. ARMANDO SILVA RODRÍGUEZ**  
Encargado del Despacho de la  
Coordinación General Jurídica

**L.I. GUSTAVO CORDOBA RUIZ**  
Director del Periódico Oficial

# PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO



2021\_dic\_31\_al14\_52

Calle Mariano Matamoros No. 517, Col. Centro, C.P. 42000, Pachuca de Soto, Hidalgo, México

 +52 (771) 688-36-02

 poficial@hidalgo.gob.mx

 <https://periodico.hidalgo.gob.mx>

 /periodicoficialhidalgo

 @poficialhgo

## SUMARIO

## Contenido

Poder Ejecutivo.- Decreto Número 55 que aprueba las Cuotas y Tarifas de Comisión de Agua y Alcantarillado del Municipio de Actopan, Hidalgo, para el Ejercicio Fiscal 2022.	3
Poder Ejecutivo.- Decreto Número 56 que aprueba las Cuotas y Tarifas de la Comisión de Agua y Alcantarillado del Municipio de Alfajayucan Hidalgo para el Ejercicio Fiscal 2022.	14
Poder Ejecutivo.- Decreto Número 57 que aprueba las Cuotas y Tarifas de la Comisión de Agua de Almoloya, Hidalgo, para el Ejercicio Fiscal 2022.	24
Poder Ejecutivo.- Decreto Número 58 que aprueba las Cuotas y Tarifas de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Apan, para el Ejercicio Fiscal 2022.	35
Poder Ejecutivo.- Decreto Número 59 que aprueba las Cuotas y Tarifas de la Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Atitalaquia, Hidalgo, para el Ejercicio Fiscal 2022.	47
Poder Ejecutivo.- Decreto Número 60 que aprueba las Cuotas y Tarifas de la Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Atotonilco de Tula, Hidalgo, para el Ejercicio Fiscal 2022.	66
Poder Ejecutivo.- Decreto Número 61 que aprueba las Cuotas y Tarifas del Organismo Descentralizado de Agua Potable y Alcantarillado Cardonal "Mohai", para el Ejercicio Fiscal 2022.	76
Poder Ejecutivo.- Decreto Número 62 que aprueba las Cuotas y Tarifas del Sistema de Agua Potable Chapantongo, S.A.P., para el Ejercicio Fiscal 2022.	83



**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO  
PODER EJECUTIVO**

**OMAR FAYAD MENESES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:**

**QUE LA LXV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:**

**D E C R E T O N U M . 5 5**

**QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DE COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE ACTOPAN, HIDALGO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.**

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 56 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, **D E C R E T A:**

**A N T E C E D E N T E S**

1. La Comisión Legislativa actuante registró el presente asunto en el Libro de Gobierno, radicado bajo el número **28/2021**, integrándose el expediente con las constancias y documentos recibidos.
2. El objetivo de la **Comisión de Agua y Alcantarillado del Municipio de Actopan, Hidalgo**, es suministrar agua asequible a los hogares y a generar suficientes ingresos para cubrir los costos del suministro, a través de una metodología sustentada en criterios económicos y de calidad en el servicio.
3. En razón a las manifestaciones señaladas, el 14 de octubre del presente año, se llevó a cabo la Tercera Sesión Extraordinaria de la Junta de Gobierno del Organismo Operador de Agua antes mencionado, a efecto de revisar y analizar el anteproyecto de las Cuotas y Tarifas propuestas para el Ejercicio Fiscal 2022, de conformidad con lo establecido por los artículos 33 fracción II y 37 fracción III de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado vigente, mismas que fueron aprobadas mediante el Acuerdo Número SE/03/03/2021.

**Por lo que, en mérito de lo expuesto; y**

**C O N S I D E R A N D O**

**PRIMERO.** Que de conformidad con lo establecido por la fracción III, inciso a), del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 139 inciso a), de la Constitución Política para el Estado de Hidalgo, el Municipio tiene a su cargo la función y prestación del servicio público de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales.

**SEGUNDO.** Que la Comisión Legislativa que suscribe, es competente para conocer y dictaminar sobre las Cuotas y Tarifas propuestas por el Organismo Operador en cita, en términos de lo dispuesto por los artículos 77 fracción III, y 85 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo.

**TERCERO.** Que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 33 fracción II y 37 fracción III de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado vigente, la **Comisión de Agua y Alcantarillado del Municipio de Actopan, Hidalgo**, elaboró el anteproyecto de Cuotas y Tarifas para el Ejercicio Fiscal 2022, ajustándose a las disposiciones legales en la materia, mismas que fueron sometidas a consideración por la Junta de Gobierno del referido Organismo Operador Municipal y aprobadas en la Sesión antes descrita.

**CUARTO.** Que los Organismos Operadores Municipales, tienen a su cargo la prestación de los servicios públicos de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales, los cuales regularán y obtendrán sus ingresos conforme a lo dispuesto en la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado vigente, de conformidad con las Cuotas y Tarifas que para su funcionamiento apruebe el Congreso del Estado.

**QUINTO.** Las y los Diputados integrantes de la Comisión Legislativa, con el objeto de analizar y evaluar la propuesta del citado Organismo Operador, estudiamos y revisamos el proyecto de Cuotas y Tarifas con el propósito de dictaminar, cuáles son los ingresos suficientes para cubrir los costos de operación que permitan impulsar la eficiencia y fortalecer la infraestructura existente, así como para brindar servicio eficiente y de calidad a los usuarios.

**SEXTO.** Que los servicios públicos serán prestados en condiciones que aseguren su continuidad, regularidad, calidad y cobertura, de manera que se logre la satisfacción de las necesidades de los usuarios y la protección del medio ambiente, así como los prestadores de servicios deberán adoptar las medidas necesarias para que se alcance la autonomía financiera en el otorgamiento de los servicios públicos y establecerán los mecanismos de control para que se realicen con eficacia técnica y administrativa.

**POR TODO LO EXPUESTO, ESTE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:**

### DECRETO

**QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DE COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE ACTOPAN, HIDALGO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.**

**PRIMERO.** Se aprueban las Cuotas y Tarifas de la **Comisión de Agua y Alcantarillado del Municipio de Actopan, Hidalgo**, para el Ejercicio Fiscal 2022, cuyo contenido es el siguiente:

TARIFA DOMÉSTICA				
Rango de Consumo (m <sup>3</sup> )		Cuota Mínima	Agua Potable (m <sup>3</sup> )	Total de Agua Potable
0	10	82.24		82.24
11	25		8.41	8.41
26	35		8.76	8.76
36	45		9.30	9.30
46	55		10.95	10.95
56	75		12.44	12.44
76	100		13.05	13.05
101	En Adelante		14.45	14.45
<b>Tarifa Sin Medidor (Cuota Fija).</b>			165.95	165.95

TARIFA COMERCIAL				
Rango de Consumo (m <sup>3</sup> )		Cuota Mínima	Agua Potable (m <sup>3</sup> )	Total de Agua Potable
0	15	190.96		190.96
16	29		12.94	12.94
30	39		13.25	13.25
40	49		14.26	14.26
50	59		15.74	15.74
60	69		17.70	17.70
70	79		19.55	19.55
80	89		21.50	21.50
90	99		23.69	23.69
100	En Adelante		25.40	25.40
<b>Tarifa Sin Medidor (Cuota Fija).</b>			581.67	581.67



<b>TARIFA CONSERVACIÓN</b>				
Rango de Consumo (m <sup>3</sup> )		Cuota Mínima	Agua Potable (m <sup>3</sup> )	Total de Agua Potable
0	10	92.93		92.93
11	25		9.40	9.40
26	35		10.53	10.53
36	45		11.70	11.70
46	55		13.13	13.13
56	75		14.80	14.80
76	100		15.23	15.23
101	En Adelante		16.40	16.40

<b>TARIFA DOMÉSTICA CON LOCAL</b>				
Rango de Consumo (m <sup>3</sup> )		Cuota Mínima	Agua Potable (m <sup>3</sup> )	Total de Agua Potable
0	12	108.29		108.29
13	25		9.20	9.20
26	35		9.90	9.90
36	45		11.03	11.03
46	55		12.70	12.70
56	65		13.23	13.23
66	75		14.71	14.71
76	85		16.47	16.47
86	100		18.13	18.13
101	En Adelante		19.80	19.80

<b>TARIFA INDUSTRIAL</b>				
Rango de Consumo (m <sup>3</sup> )		Cuota Mínima	Agua Potable (m <sup>3</sup> )	Total de Agua Potable
0	20	309.50		309.50
21	50		17.84	17.84
51	100		19.24	19.24
101	150		20.95	20.95
151	200		22.75	22.75
201	250		24.32	24.32
251	En Adelante		26.18	26.18

<b>TARIFA PÚBLICA</b>				
Rango de Consumo (m <sup>3</sup> )		Cuota Mínima	Agua Potable (m <sup>3</sup> )	Total de Agua Potable
0	20	302.90		302.90
21	50		17.47	17.47
51	100		18.85	18.85

101	150		20.52	20.52
151	200		22.28	22.28
201	250		23.81	23.81
251	En Adelante		25.63	25.63

TARIFA DOMÉSTICA A COMUNIDADES				
Rango de Consumo (m³)		Cuota Mínima	Agua Potable (m³)	Total de Agua Potable
0	10	66.20		66.20
11	25		6.92	6.92
26	35		7.18	7.18
36	45		7.71	7.71
46	55		8.85	8.85
56	75		9.98	9.98
76	100		11.03	11.03
101	En Adelante		12.78	12.78
Cuota Fija				83.89

TARIFA A INMUEBLE DESHABITADO			
Rango de Consumo (m3)	Cuota Mínima	Agua Potable	Total de Agua Potable
Toma en inmueble deshabitado (Sin servicio)	43.90	43.90	43.90

TARIFA EN PREDIO BALDÍO			
Rango de Consumo (m3)	Cuota Mínima	Agua Potable	Total de Agua Potable
Toma en predio baldío (Sin servicio)	14.30	14.30	14.30

TARIFA A JUBILADOS, PENSIONADOS Y TERCERA EDAD
Se aplicará únicamente en tarifa doméstica un descuento del 50% de conformidad con el Decreto correspondiente.
En adición a lo anterior quien solicite el beneficio deberá acreditar a satisfacción del Organismo el interés legítimo del descuento, ya que por ningún motivo será aplicado en inmuebles arrendados, locales comerciales e inmuebles donde habiten dos o más familias.

TARIFA POR SERVICIO A CANGUIHUINDO				
Rango de Consumo (m³)		Cuota Mínima	Agua Potable (m³)	Total de Agua Potable
0	15	75.55		75.55
16	30		6.65	6.65
31	40		7.18	7.18
41	50		7.88	7.88



51	60		8.85	8.85
61	70		9.98	9.98
71	80		11.03	11.03
81	90		12.18	12.18
91	100		12.70	12.70
<b>Tarifa Sin Medidor (Cuota Fija).</b>			123.87	123.87

<b>FACTIBILIDAD DE SERVICIO</b>	
Concepto	Tarifa
Doméstico	109.48
Comercial	218.97
Industrial	547.42
Pública	109.48
Conservación	109.48

<b>CONTRATACIÓN DE TOMAS DE AGUA POTABLE</b>		
Concepto	Unidad	Tarifa
Doméstico	Toma	1,313.82
Comercial	Toma	2,079.12
Público	Toma	2,080.21
Industrial	Toma	3,065.58
Para la conservación	Toma	1,271.12

<b>CONTRATACIÓN DE CONEXIÓN A LA RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO</b>		
Concepto	Unidad	Tarifa
Doméstico	Toma	697.41
Comercial	Toma	1,247.58
Público	Toma	1,247.03
Industrial	Toma	1,945.54
Para la conservación	Toma	698.52

<b>SERVICIOS ADMINISTRATIVOS</b>		
Concepto	Unidad	Tarifa
Cambio de nombre o modificación de los datos en el contrato o registro	Trámite	208.57
Reposición de contrato	Trámite	114.96
Baja definitiva del servicio y/o padrón	Trámite	172.44
Constancias de no adeudo	Trámite	141.24
Constancias de no servicio	Trámite	141.24
Copia de recibo de pago	Trámite	12.59



Notificaciones en general	Documento	24.08
Permiso o autorización para obra de conexión, reparación, cambio o modificación de los servicios de agua potable o alcantarillado	Trámite	678.81
Procedimiento administrativo de notificación de adeudo	Trámite	6.57
Impresión de estado de cuenta	Documento	17.52
Registro de vehículo cisterna (pipa) para transporte de agua potable o no potable	Registro	875.88
Resello de permiso anual de vehículo cisterna (pipa) para transporte de agua potable o no potable	Registro	437.94
Baja temporal de servicio	Trámite	54.74
Impresión de datos de contrato	Documento	218.97
Inspección de toma	Inspección	106.09

CORTE Y RECONEXIÓN		
Concepto	Unidad	Tarifa
Suspensión de servicio desde la red general, incluyendo demolición de pavimento, excavación de zanja, cierre de llave de inserción y/o corte de tubería y reposición de pavimento.	Lote	680.66
Reconexión abriendo llave de paso, válvula limitadora de flujo o llave de banquetta retirando precinto y sello.	Doméstica	107.30
	comercial	142.33
	Industrial	188.31
Reconexión por servicio desde la red general, incluye demolición de pavimento, excavación de zanja, y/o apertura de la llave de inserción y/o corte de tubería y reposición de pavimento.	Lote	680.66

DESAZOLVE DE ALCANTARILLADO		
Concepto	Unidad	Tarifa
Usuario de tarifa doméstica con rotoonda	Jornada de 3 hrs.	427.03
Usuario de tarifa no doméstica con rotoonda	Jornada de 3 hrs.	533.79
Usuario de tarifa doméstica renta de camión tipo vector	Hora	1,651.47
Usuario de tarifa no doméstica renta de camión tipo vector	Hora	1,651.47

SERVICIOS TÉCNICOS OPERATIVOS		
Concepto	Unidad	Tarifa
Reposición de pavimento asfáltico	M3	2,578.25
Reposición de pavimento hidráulico	M3	2,578.25
Corte de pavimento con cortadora	ML	27.66
Excavación para realización de toma o reparación de fuga	M3	125.01
Renta de camión vector en un radio de 20 km	Hora	1,853.03
Plantilla y relleno compactado	M3	87.52
Ruptura y reposición de pavimento de concreto y/o asfalto incluye corte, demolición, excavación, afine, plantilla, reposición de pavimento y retiro de escombro	ML	675.40
Agua cargada a pipa	M3	16.42
Relleno o volteo con material producto de la excavación	M3	21.22
Relleno compactado con material de banco	M3	137.92

Relleno con material producto de la excavación compactado	M3	85.70
Excavación con equipos de zanjas en cualquier materia, excepto roca de 0 a 2 mts	M3	63.65
Construcción de base de grava cementada	M3	427.54
Demolición de concreto hidráulico, asfalto, empedrado, y adoquín con roto martillo	M3	322.39
Construcción de registro sanitario (0.60 x 0.60 x 1.00 mts), incluye tapa de concreto.	PZA	1,109.92
Sopleteo en toma domiciliaria	LOTE	293.55

<b>DERECHOS DE CONEXIÓN PARA FRACCIONADORAS, URBANIZADORAS Y DESARROLLADORAS</b>		
<b>Concepto</b>	<b>Unidad</b>	<b>Tarifa</b>
Derechos de conexión al servicio de agua potable	\$/ L.P.S.	325,947.44
Derechos de conexión al servicio de alcantarillado sanitario	\$/ L.P.S.	265,172.38
Estudio de factibilidad de servicio de agua potable 0-5,000 m2	Estudio	4,861.13
Estudio de factibilidad de servicio de agua potable 5,001-20,000 m2	Estudio	9,724.99
Estudio de factibilidad de servicio de agua potable 20,001-100,000 m2	Estudio	19,433.57
Estudio de factibilidad de servicio de agua potable mayor a 100,000 m2	Estudio	19,433.57
Estudio de factibilidad de servicio de alcantarillado 0-5,000 m2	Estudio	4,976.09
Estudio de factibilidad de servicio de alcantarillado 5,001-20,000 m2	Estudio	9,958.74
Estudio de factibilidad de servicio de alcantarillado 20,001-100,000 m2	Estudio	19,845.23
Estudio de factibilidad de servicio de alcantarillado mayor a 100,000 m2	Estudio	19,845.23
Revisión y validación del proyecto de agua potable	\$/ L.P.S.	7,738.40
Supervisión e inspección de la obra de agua potable	\$/ L.P.S.	5,064.43
Revisión y validación del proyecto ejecutivo de alcantarillado sanitario	\$/ L.P.S.	7,738.40
Supervisión e inspección de la obra de alcantarillado sanitario	\$/ L.P.S.	5,064.43

**REGISTRO DE DESCARGA**

<b>Concepto</b>	<b>Unidad</b>	<b>Tarifa</b>
Micro empresas 0 A 50 M3	Registro	488.04
Pequeñas empresas 51 A 100 M3	Registro	610.69
Medianas empresas 101 A 150 M3	Registro	732.16
Grandes empresas 151 A 250 M3	Registro	1,017.48
Macro empresas 251 M3 en adelante	Registro	1,424.26

**RESELLO ANUAL DE DESCARGA**

<b>Concepto</b>	<b>Unidad</b>	<b>Cuota \$</b>
Micro empresas 0 A 50 M3	Resello	341.63
Pequeñas empresas 51 A 100 M3	Resello	427.48
Medianas empresas 101 A 150 M3	Resello	512.51
Grandes empresas 151 A 250 M3	Resello	712.24
Macro empresas 251 M3 en adelante	Resello	996.98



PERMISOS DE DESCARGA AL ALCANTARILLADO  
POR DEBAJO DE LOS LMP (Límites Máximos Permisibles).

Rubro	Tipo	Costo \$		Resellos
Industrial	(I) Empresas que no contaminan	135,777.80	El costo se multiplica por los L.P.S.	Anual
	(II) Empresas que descargan solidos no contaminantes	105,906.69	descargados	Anual
	(III) Empresas que descargan con contaminantes	146,640.03		Semestral
	I T Empresa que descargan agua tratada	65,173.35		Semestral
	(P) Empresas que descargan agua pluvial	1,629.33	Pago cada 10 años por cada descarga	Solo por verificación
	Resello	5% DEL COSTO INICIAL	Cuando se haga la entrega del análisis	El costo se respetara siempre y cuando no se exceda del 20% en volumen, de lo contrario se calculara de acuerdo al tipo, afectándolo por el 5%
	Combinada	2,444.00	El costo se suma al permiso de tipo I,II,III,IT	De acuerdo al tipo

POR ENCIMA DE LOS LMP (Límites Máximos Permisibles).

Rubro	Tipo	Costo \$		Resellos
Industrial	(I) Empresas que no contaminan	97,760.02	El costo se multiplica por los L.P.S.	Anual
	(II) Empresas que descargan solidos no contaminantes	127,088.03	descargados	Anual
	(III) Empresas que descargan contaminantes	175,968.03		Semestral
	I T Empresa que descargan agua tratada	78,208.02		Semestral
	(P) Empresas que descargan agua pluvial	1,629.33	Pago cada 10 años por cada descarga	Solo por verificación
	Resello	5% DEL COSTO INICIAL	Cuando se haga la entrega del análisis	El costo se respetara siempre y cuando no se exceda del 20% en volumen, de lo contrario se calculara de acuerdo al tipo, afectándolo por el 5%
	Combinada	2,444.00	El costo se suma al permiso de tipo I,II,III,IT	De acuerdo al tipo

Notas aclaratorias a las cuotas y tarifas.

- 1.- La tasa por derecho de Alcantarillado será el 25% del total facturado por consumo de agua potable, aplicándose a todo usuario que tenga el servicio de alcantarillado.
- 2.- Se aplicará el 3% mensual por cobro de recargos, a todo aquel usuario que no cubra el monto adeudado, en la fecha límite de pago.
- 3.- Los usuarios de los servicios de agua potable y alcantarillado, con excepción del servicio de agua potable doméstico, cubrirán adicionalmente el importe del IVA de conformidad con la Ley del Impuesto al Valor Agregado y su reglamento.
- 4.- El costo de los contratos del servicio de agua para uso doméstico, comercial y público son de ½ pulgada de diámetro, incluye mano de obra para la instalación de la toma.
- 5.- Los materiales para la instalación de la toma (incluyendo el medidor), serán cubiertos por el Usuario al Organismo Operador, y en caso de No disponer de estos, El usuario deberá suministrarlos con las especificaciones técnicas que le establezca el Organismo Operador.
- 6.- Las rupturas y reposiciones de concreto, asfalto, empedrado, así como excavaciones y rellenos para las tomas nuevas, reubicación de toma, descargas, cancelaciones, cortes y reconexiones y reparaciones, son con cargo al usuario.
- 7.- Todos los contratos que por demanda requieran una toma de ¾ pulgada o mayor, deberá entrar en el proceso de contratación del esquema de fraccionadores, urbanizadores y desarrolladores.
- 8.- Los precios de los materiales que se utilicen para una toma, serán cotizados en el momento de la elaboración del presupuesto a precio de mercado, incluyendo el medidor.
- 9.- Toda toma con tarifa especial se reactivará previa solicitud y/o cumplimiento de la vigencia, por lo que al reactivarse se cobrará la tarifa correspondiente.
- 10.- A todos los usuarios que aún no dispongan del medidor, les será colocada la válvula reguladora de presión y el costo será cubierto por el usuario, sin que sea condonado el cargo de la misma o retirada la misma al momento de instalar su medidor.
- 11.- En caso de cambiar el uso del servicio, el usuario deberá notificar al Organismo Operador y cubrir la diferencia correspondiente de la nueva tarifa a fin de evitar multas o sanciones.
- 12.- Cuando el usuario solicite la baja temporal del servicio, no deberá presentar adeudo alguno en su cuenta, deberá pagar la cuota correspondiente al trámite y una tarifa mensual mínima para seguir vigente el contrato y en el momento que el desee poder activar el servicio nuevamente.
- 13.- Cuando el usuario solicite la baja definitiva del servicio, no deberá presentar adeudo alguno en su cuenta, deberá pagar la cuota correspondiente al trámite y los costos inherentes a la cancelación del servicio, así como las reparaciones y materiales requeridos.
- 14.- Cuando la toma sea cortada o suspendida por adeudo, le será cargado el 25% de la cuota mínima correspondiente al tipo de servicio registrado, mientras se regulariza.
- 15.- A los usuarios que opten por un pago anual en el sistema medido, pagarán de acuerdo al promedio de las lecturas del año anterior, y al finalizar el Ejercicio 2020, se hará el ajuste correspondiente y el usuario deberá pagar la diferencia si existiera.
- 16.- De las derivaciones, en el supuesto de que algún usuario con el servicio de agua potable de uso doméstico cuente con un local comercial, dentro de un mismo predio, será necesario instalar un medidor a cargo del usuario siempre y cuando el suministro de agua potable sea proporcionado por la misma toma, para separar el uso de cada consumo, después de previa inspección por el personal autorizado del Organismo Operador.

17.- El proceso de facturación será mensual.

18.- En las reparaciones de fugas de agua potable, en donde se observe que técnicamente el material instalado ya cumplió su vida útil, el usuario deberá pagar el total del material empleado para la reparación de la toma, así como los demás cargos inherentes a dicho trabajo.

19.- Para las comunidades de Pozo Grande, Daxthá, Boxtha, Cañada Chica Antigua, Canguihuindo y La Peña el servicio de agua potable será de manera tandeada.

20.- Las aportaciones en especie o efectivo, serán convenidas con el Organismo y el Fraccionador, Desarrollador y Urbanizador, con aprobación de la Junta de Gobierno.

21.- En los conceptos de revisión de proyecto y supervisión de obra, en pago de derechos de fraccionadoras, desarrolladoras y urbanizadoras, el importe mínimo será el precio unitario de un l.p.s, (1 litro por segundo), tanto en agua potable como alcantarillado sanitario.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** La aplicación del beneficio del subsidio del servicio de agua potable, se hará a las escuelas oficiales, hospitales, clínicas y centros de salud del sector público, asimismo a las personas de la tercera edad, con discapacidad y jubilados, conforme a lo que establece el artículo 124, de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado para el Estado de Hidalgo.

En relación al subsidio a los jubilados y pensionados será del 50% en tarifa doméstica, en servicio medido y solo en el primer rango.

**ARTÍCULO TERCERO.** Las infracciones, sanciones y recursos administrativos relacionados con la prestación del servicio de agua potable y alcantarillado, se sujetarán a lo dispuesto en el Título Cuarto, Capítulo I, Sección Primera, de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado para el Estado de Hidalgo.

Por lo que refiere al párrafo anterior, la Unidad de Medida y Actualización (UMA), deberá ser utilizado como índice, unidad, base, medida o referencia, como lo establece el artículo 123, fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo.

## T R A N S I T O R I O

**ÚNICO.** El presente Decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor el día 1º de enero de 2022.

**AL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.- APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.**

**DIPUTADA ELVIA YANET SIERRA VITE  
PRESIDENTA.  
RÚBRICA**

**DIPUTADO JUAN DE DIOS PONTIGO LOYOLA  
SECRETARIO.  
RÚBRICA**

**DIPUTADO JOSÉ NOÉ HERNÁNDEZ BRAVO  
SECRETARIO.  
RÚBRICA**



**EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, Y EN OBSERVANCIA DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 5º DE LA LEY DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, TENGO A BIEN PROMULGAR EL PRESENTE DECRETO, POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.**

**DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.**

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE HIDALGO**

**LIC. OMAR FAYAD MENESES  
RÚBRICA**

---



**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO  
PODER EJECUTIVO**

**OMAR FAYAD MENESES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:**

**QUE LA LXV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:**

**D E C R E T O N U M . 5 6**

**QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DE LA COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE ALFAJAYUCAN HIDALGO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.**

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 56 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, **D E C R E T A:**

**A N T E C E D E N T E S**

1. La Comisión Legislativa actuante registró el presente asunto en el Libro de Gobierno, radicado bajo el número 29/2021, integrándose el expediente con las constancias y documentos recibidos.

2. El objetivo de la **Comisión de Agua y Alcantarillado del Municipio de Alfajayucan, Hidalgo** refiere que, es la aplicación correcta de las cuotas y tarifas a los usuarios, de esa manera una recaudación efectiva de los recursos financieros, con el fin de que el organismo garantice su operación, así como el mantenimiento y ampliación de líneas de agua, para satisfacer la demanda de la población.

3. En razón a las manifestaciones señaladas, el 04 de octubre del año en curso, se llevó a cabo la Tercera Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno del Organismo Operador de Agua del Municipio antes mencionado, a efecto de revisar y analizar el anteproyecto de las Cuotas y Tarifas propuestas para el Ejercicio fiscal 2022, de conformidad con lo establecido por los artículos 33 fracción II y 37 fracción III de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado vigente, mismas que fueron aprobadas mediante el Acuerdo Número SO/03/03/2021.

**Por lo que, en mérito de lo expuesto; y**

**C O N S I D E R A N D O**

**PRIMERO.** Que de conformidad con lo establecido por la fracción III, inciso a), del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 139 inciso a), de la Constitución Política para el Estado de Hidalgo, el Municipio tiene a su cargo la función y prestación del servicio público de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales.

**SEGUNDO.** Que la Comisión Legislativa que suscribe, es competente para conocer y dictaminar sobre las Cuotas y Tarifas propuestas por el Organismo Operador en cita, en términos de lo dispuesto por los artículos 77 fracción III y 85 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo.

**TERCERO.** Que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 33 fracción II y 37 fracción III de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado vigente, la **Comisión de Agua y Alcantarillado del Municipio de Alfajayucan, Hidalgo**, elaboró el anteproyecto de Cuotas y Tarifas para el Ejercicio fiscal 2022, ajustándose a las disposiciones legales en la materia, mismas que fueron sometidas a consideración de la Junta de Gobierno del referido Organismo Operador Municipal y aprobadas en la Sesión antes descrita.

**CUARTO.** Que los Organismos Operadores Municipales, tienen a su cargo la prestación de los servicios públicos de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales, los cuales regularán y obtendrán sus ingresos conforme a lo dispuesto en la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado vigente, de conformidad con las Cuotas y Tarifas que, para su funcionamiento apruebe el Congreso del Estado.



**QUINTO.** Las y los Diputados integrantes de la Comisión que suscriben, con el objeto de analizar y evaluar la propuesta del citado Organismo Operador, estudiamos y revisamos el proyecto de Cuotas y Tarifas con el propósito de dictaminar, cuáles son los ingresos suficientes para cubrir los costos de operación que permitan impulsar la eficiencia y fortalecer la infraestructura existente, así como para brindar servicio eficiente y de calidad a los usuarios.

**SEXTO.-** Que los servicios públicos serán prestados en condiciones que aseguren su continuidad, regularidad, calidad y cobertura, de manera que se logre la satisfacción de las necesidades de los usuarios y la protección del medio ambiente, así como los prestadores de servicios deberán adoptar las medidas necesarias para que se alcance la autonomía financiera en el otorgamiento de los servicios públicos y establecerán los mecanismos de control para que se realicen con eficacia técnica y administrativa.

**POR TODO LO EXPUESTO, ESTE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:**

**DECRETO**

**QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DE LA COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE ALFAJAYUCAN, HIDALGO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Se aprueban las Cuotas y Tarifas de la **Comisión de Agua y Alcantarillado del Municipio de Alfajayucan, Hidalgo**, para el Ejercicio fiscal 2022, cuyo contenido es el siguiente:

<b>TARIFA DOMÉSTICA</b>			
Rango de Consumo (m3)	Cuota Mínima	Cuota de metro cubico excedente	Total
0-12	80.65		80.65
13-20		6.31	6.31
21-30		6.83	6.83
31-40		7.44	7.44
41-50		8.08	8.08
51-60		8.69	8.69
61-70		9.31	9.31
71-80		9.92	9.92
81-90		10.56	10.56
91-100		13.01	13.01
101 en adelante		14.18	14.18
Cuota Fija		103.27	103.27

<b>TARIFA COMERCIAL</b>			
Rango de Consumo (m3)	Cuota Mínima	Cuota de metro cubico excedente	Total
0-12	94.31		94.31
13-20		6.83	6.83
21-30		7.44	7.44
31-40		8.08	8.08
41-50		8.69	8.69
51-60		9.92	9.92
61-70		10.56	10.56
71-80		11.78	11.78

81-90		12.41	12.41
91-100		14.27	14.27
101 en adelante		16.13	16.13

<b>TARIFA DONGUINYO</b>			
Rango de Consumo (m3)	Cuota Mínima	Cuota de metro cubico excedente	Total
0-10	120.20		120.20
11		12.05	12.05
12		12.41	12.41
13		12.77	12.77
14		13.13	13.13
15		13.49	13.49
16		13.85	13.85
17		14.21	14.21
18		14.57	14.57
19		14.94	14.94
20		15.30	15.30
21-en adelante		15.66	15.66

<b>TARIFA INDUSTRIAL</b>			
Rango de Consumo (m3)	Cuota Mínima	Cuota de metro cubico excedente	Total
0-15	177.44		177.44
16-40		9.92	9.92
41-60		11.16	11.16
61-75		11.67	11.67
76-100		12.72	12.72
101-150		13.91	13.91
151-200		15.21	15.21
201-300		16.65	16.65
301-400		18.36	18.36
401-500		20.07	20.07
501-en adelante		22.20	22.20

<b>TARIFA PÚBLICA</b>			
Rango de Consumo (m3)	Cuota Mínima	Cuota de metro cubico excedente	Total
0-12	73.21		73.21
13-20		5.59	5.59
21-30		6.21	6.21
31-40		6.83	6.83
41-50		7.45	7.45

51-60		8.08	8.08
61-70		8.69	8.69
71-80		9.32	9.32
81-90		9.92	9.92
91-100		11.16	11.16
101 en adelante		12.41	12.41

<b>TARIFA DE LA CONSERVACIÓN</b>			
Rango de Consumo (m3)	Cuota Mínima	Cuota de metro cubico excedente	Total
0-12	76.49		76.49
13-20		6.77	6.77
21-30		7.39	7.39
31-40		8.00	8.00
41-50		8.61	8.61
51-60		9.22	9.22
61-70		9.83	9.83
71-80		10.45	10.45
81-90		11.06	11.06
91-100		11.67	11.67
101 en adelante		12.28	12.28

<b>TARIFA LA CRUZ, BAXTHE Y SANTA MARÍA LA PALMA</b>			
Rango de Consumo (m3)	Cuota Mínima	Cuota de metro cubico excedente	Total
0-10	90.18		90.18
11-20		9.47	9.47
21-30		10.03	10.03
31-40		10.58	10.58
41-50		11.14	11.14
51-60		11.70	11.70
61-70		12.25	12.25
71-80		12.81	12.81
81-90		13.37	13.37
91-100		14.48	14.48
101 en adelante		15.60	15.60

<b>TARIFA SAN FRANCISCO</b>			
Rango de Consumo (m3)	Cuota Mínima	Cuota de metro cubico excedente	Total
0-15	80.65		80.65
15-20		6.31	6.31
21-30		6.83	6.83
31-40		7.44	7.44
41-50		8.08	8.08

51-60		8.69	8.69
61-70		9.31	9.31
71-80		9.92	9.92
81-90		10.56	10.56
91-100		13.01	13.01
101 en adelante		14.18	14.18

TARIFA ESPECIAL		
Concepto	Unidad	Tarifa Mensual
Toma muerta (inmueble o casa deshabitado, o baja temporal)	Toma	51.23
Toma en predio baldío	Toma	51.23
Toma en construcción	Toma	88.50

CONTRATACIÓN DE TOMAS DE AGUA POTABLE		
Concepto	Unidad	Tarifa
Domestico	Toma	1,573.42
Comercial	Toma	1,777.10
Público	Toma	1,563.66
Industrial	Toma	4,975.17
Conservación	Toma	1,573.42

CONTRATACIÓN DE CONEXIÓN A LA RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO		
Concepto	Unidad	Tarifa
Domestico	Toma	426.90
Comercial	Toma	576.32
Público	Toma	426.90
Industrial	Toma	640.34
Conservación	Toma	441.42

SERVICIOS ADMINISTRATIVOS		
CONCEPTO	UNIDAD	TARIFA
Cambio de nombre o modificación de los datos en el contrato o registro	Trámite	73.18
Reposición de contrato	Trámite	68.30
Baja definitiva del padrón de usuarios	Trámite	323.22
Constancias de no adeudo	Trámite	136.61
Constancias de no servicio	Trámite	60.99
Baja temporal del padrón de usuarios	Trámite	182.96
Procedimiento administrativo de notificación de adeudo	Trámite	30.49
Notificaciones en general	Documento	28.06
Impresión de estado de cuenta	Documento	24.39
Venta de agua potable en fuente de abastecimiento	M <sup>3</sup>	5.81
Venta de agua en bloque	M <sup>3</sup>	5.30
Copia de recibo de pago	Trámite	10.00

<b>SERVICIO DE AGUA EN PIPA</b>		
CONCEPTO	UNIDAD	TARIFA
Agua Potable M3	10 M3	245.59
Viaje de Pipa de 10 m3 (radio de 5 km )	KM	367.60
km excedente	KM	38.99

<b>CORTE Y RECONEXIÓN</b>		
Concepto	Unidad	Tarifa
Cierre de llave de paso o válvula limitadora de flujo o llave de banqueta o tapón ciego en contratuerca de medidor colocando precinto o sello.	Lote	213.45
Suspensión cortando el tubo de alimentación e introducción tapón de madera, haciendo cuerda en tubo para colocar tapón cachucha con sello.	Lote	609.85
Reconexión abriendo llave de paso o válvula limitadora de flujo o llave de banqueta retirando precinto y sello	Lote	213.45
Reconexión por el servicio desde la red general, incluye demolición de pavimento, excavación de zanja, y/o apertura de la llave de inserción y/o corte de tubería y reposición de pavimento	Lote	592.09
Suspensión de servicio desde la red general, incluyendo demolición de pavimento, excavación de zanja, cierre de llave de inserción y/o corte de tubería y reposición de pavimento.	Lote	540.75
Reconexión retirando tapón del tubo de alimentación y conectando.	Lote	230.00

<b>DESAZOLVE DE ALCANTARILLADO</b>		
Concepto	Unidad	Tarifa
Usuario de tarifa doméstica con rosonda	Jornada De 3 Hrs.	567.79
Usuario de tarifa no domestica con rosonda	Jornada De 3 Hrs.	681.35

<b>SERVICIOS TÉCNICOS OPERATIVOS</b>		
Concepto	Unidad	Tarifa
Cambio de ubicación de red de toma de agua potable	Toma	207.23
Corte de pavimento con cortadora	ML	592.09
Excavación para realización de toma o reparación de fuga	M3	355.25
Sopleteo de línea domiciliaria	Lote	236.84
	Viaje	567.79

Venta de agua potable en pipa (carro cisterna) de 8 - 10 m3		
Elaboración de presupuestos para la introducción de los servicios de agua potable	Presupuesto X toma	100.00
Elaboración de presupuestos para la introducción de los servicios de alcantarillado sanitario	Presupuesto X toma	100.00
Estudio de factibilidad para toma de agua domiciliaria de 1/2"	Estudio	100.00
Estudio de factibilidad de servicio de alcantarillado sanitario para toma domiciliaria	Estudio	100.00

<b>DERECHOS DE CONEXIÓN PARA FRACCIONADORAS, URBANIZADORAS Y DESARROLLADORAS</b>		
Concepto	Unidad	Tarifa
Derechos de conexión al servicio de agua potable	\$ / L.P.S.	182,955.44
Derechos de conexión al servicio de alcantarillado sanitario	\$ / L.P.S.	97,576.24
Estudio de factibilidad de servicio de agua potable 0-5,000 m2	Estudio	6,098.51
Estudio de factibilidad de servicio de agua potable 5,001 - 20,000 m2	Estudio	8,537.92
Estudio de factibilidad de servicio de agua potable 20,001 - 100,000 m2	Estudio	10,977.33
Estudio de factibilidad de servicio de agua potable mayor a 100,000 m2	Estudio	12,197.03
Estudio de factibilidad de servicio de alcantarillado sanitario 0 - 5,000 m2	Estudio	6,098.51
Estudio de factibilidad de servicio de alcantarillado sanitario 5,001 - 20,000 m2	Estudio	8,537.92
Estudio de factibilidad de servicio de alcantarillado sanitario 20,001 - 100,000 m2	Estudio	10,977.33
Estudio de factibilidad de servicio de alcantarillado sanitario mayor a 100,000 m2	Estudio	12,197.03
Revisión y validación del proyecto de agua potable	\$ / L.P.S.	3,659.11
Supervisión e inspección de la obra de agua potable	\$ / L.P.S.	6,098.51
Revisión y validación del proyecto ejecutivo de alcantarillado sanitario	\$ / L.P.S.	3,659.11
Supervisión e inspección de la obra de alcantarillado sanitario	\$ / L.P.S.	6,098.51

### Notas aclaratorias a las cuotas y tarifas.

1. La tasa por derecho de Alcantarillado será el 5% del total facturado por consumo de agua potable, aplicándose a todo usuario que tenga el servicio de alcantarillado.
2. Se aplicará el 3% mensual por cobro de recargos, a todo aquel usuario que no cubra el monto adeudado, en la fecha límite de pago.
3. Los usuarios de los servicios de agua potable y alcantarillado, con excepción del servicio de agua potable doméstico, cubrirán adicionalmente el importe del IVA de conformidad con la Ley del Impuesto al Valor Agregado y su Reglamento.



4. El costo de los contratos del servicio de agua para uso doméstico, comercial y público, son de ½ pulgadas de diámetro, incluye mano de obra para la instalación de la toma. La excavación para destapar el tubo será responsabilidad del usuario.
5. Los materiales para la instalación de la toma (incluyendo el medidor), serán cubiertos por el Usuario al Organismo Operador, y en caso de no disponer de estos, El usuario deberá suministrarlos con las especificaciones técnicas que le establezca el Organismo Operador.
6. Las rupturas y reposiciones de concreto, asfalto, empedrado, así como excavaciones y rellenos para las tomas nuevas, reubicación de toma, descargas, cancelaciones, cortes y reconexiones y reparaciones, son con cargo al usuario.
7. Todos los contratos que por demanda requieran una toma de ¾ pulgada o mayor, deberá entrar en el proceso de contratación del esquema de fraccionadores, urbanizadoras y desarrolladores.
8. Los precios de los materiales que se utilicen para una toma, serán cotizados en el momento de la elaboración del presupuesto a precio de mercado, incluyendo el medidor.
9. Toda toma con tarifa especial se reactivará con previa solicitud y/o cumplimiento de la vigencia, por lo que al reactivarse se cobrará la tarifa correspondiente.
10. A todos los usuarios que aún no dispongan del medidor, se les colocara la válvula reguladora de presión y el costo será cubierto por el usuario, sin que sea condonado el cargo de la misma o retirada la misma al momento de instalar su medidor.
11. En caso de cambiar el uso del servicio, el usuario deberá notificar al Organismo operador y cubrir la diferencia correspondiente de la nueva tarifa a fin de evitar multas o sanciones.
12. Cuando el usuario solicite la baja definitiva del servicio, no deberá presentar adeudo alguno en su cuenta, deberá pagar la cuota correspondiente al trámite y los costos inherentes a la cancelación del servicio, así como las reparaciones y materiales requeridos.
13. Cuando la toma sea cortada o suspendida por adeudo, le será cargado el 25% de la cuota mínima correspondiente a su tipo de servicio registrado, mientras se regulariza.
14. A los usuarios que opten por un pago anual en el sistema medido, pagarán de acuerdo al promedio de las lecturas del año anterior, siempre y cuando no se pase del primer rango y al finalizar el Ejercicio vigente, se hará el ajuste correspondiente y el usuario deberá pagar la diferencia si existiera.
15. De las derivaciones, en el supuesto de que algún usuario con el servicio de agua potable de uso doméstico cuente con un local comercial, dentro de un mismo predio, será necesario instalar un medidor a cargo del usuario, siempre y cuando el suministro de agua potable sea proporcionado por la misma toma, para separar el uso de cada consumo, después de previa inspección por el personal autorizado del Organismo Operador.
16. El proceso de facturación será de forma mensual.
17. En reparaciones de fuga de agua potable, en donde se observe que técnicamente el material instalado ya cumplió su vida útil, el usuario deberá pagar el total del material empleado para la reparación de la toma, así como los demás cargos inherentes a dicho trabajo.
18. Para las comunidades de la Cuarta Manzana, La Cruz, Baxthé, Santa María la Palma y Frac. Las Fuentes el servicio de agua potable será de manera tandeeda.
19. Las aportaciones en especie o efectivo, serán convenidas con el Organismo y el Fraccionador, Desarrollador y Urbanizador, con aprobación de la Junta de Gobierno.



20. El costo del servicio de agua en pipa varía de acuerdo a la distancia recorrida por kilómetro, los costos van de \$590.20 (\$235.87 por la salida de agua y \$354.32 pesos en un radio de hasta 0 a 5 km y \$36.00 pesos por cada kilómetro excedente)
21. En casas deshabitadas de sistema medido se aplicará la tarifa mencionada hasta un metro cubico de consumo mensual, siempre y cuando el personal haya verificado que el inmueble este deshabitado.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** La aplicación del beneficio del subsidio del servicio de agua potable, se hará a las escuelas oficiales, hospitales, clínicas y centros de salud del sector público, asimismo a las personas de la tercera edad, con discapacidad y jubilados, conforme a lo que establece el artículo 124, de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado para el Estado de Hidalgo.

En relación al subsidio a los jubilados y pensionados será del 50% en tarifa doméstica, en servicio medido y solo en el primer rango.

**ARTÍCULO TERCERO.** Las infracciones, sanciones y recursos administrativos relacionados con la prestación del servicio de agua potable y alcantarillado, se sujetarán a lo dispuesto en el Título Cuarto, Capítulo I, Sección Primera, de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado para el Estado de Hidalgo.

Por lo que refiere al párrafo anterior, la Unidad de Medida y Actualización (UMA), deberá ser utilizado como índice, unidad, base, medida o referencia, como lo establece el artículo 123, fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo.

**AL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.- APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.**

**DIPUTADA ELVIA YANET SIERRA VITE  
PRESIDENTA.  
RÚBRICA**

**DIPUTADO JUAN DE DIOS PONTIGO LOYOLA  
SECRETARIO.  
RÚBRICA**

**DIPUTADO JOSÉ NOÉ HERNÁNDEZ BRAVO  
SECRETARIO.  
RÚBRICA**

**EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, Y EN OBSERVANCIA DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 5º DE LA LEY DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, TENGO A BIEN PROMULGAR EL PRESENTE DECRETO, POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.**

**DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.**

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE HIDALGO**



**LIC. OMAR FAYAD MENESES**  
**RÚBRICA**

---



Publicación Electrónica



**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO  
PODER EJECUTIVO**

**OMAR FAYAD MENESES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:**

**QUE LA LXV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:**

**D E C R E T O NUM. 57**

**QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DE LA COMISIÓN DE AGUA DE ALMOLOYA, HIDALGO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.**

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 56 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, **D E C R E T A:**

**A N T E C E D E N T E S**

1. La Comisión Legislativa actuante registró el presente asunto en el Libro de Gobierno, radicado bajo el número 30/2021, integrándose el expediente con las constancias y documentos recibidos.
2. El objetivo de la Comisión de Agua de Almoloya, Hidalgo, es lograr el valor expresado en pesos por metro cubico o pesos por toma, suficiente para cubrir los costos del Organismo Operador, derivados de su Operación, Mantenimiento y Administración, Así como de la Rehabilitación y Mejoramiento de la Infraestructura existente; La amortización de las inversiones realizadas; Los gastos financieros de los pasivos y Las inversiones necesarias para la expansión de la infraestructura.
3. En razón a las manifestaciones señaladas, el 04 de octubre del año en curso, se llevó a cabo la Tercera Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno de la Comisión de Agua de Almoloya, Hidalgo, a efecto de revisar y analizar el anteproyecto de las Cuotas y Tarifas propuestas para el Ejercicio fiscal 2022, de conformidad con lo establecido por los artículos 33 fracción II y 37 fracción III de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado vigente, mismas que fueron aprobadas mediante el Acuerdo Número SO/03/06/2020.

**Por lo que, en mérito de lo expuesto; y**

**C O N S I D E R A N D O**

**PRIMERO.** Que de conformidad con lo establecido por la fracción III, inciso a), del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 139 inciso a) de la Constitución Política para Estado de Hidalgo, el Municipio tiene a su cargo la función y prestación del servicio público de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales.

**SEGUNDO.** Que la Comisión Legislativa que suscribe, es competente para conocer y dictaminar sobre las Cuotas y Tarifas propuestas por el Organismo Operador en cita, en términos de lo dispuesto por los artículos 77 fracción III y 85 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo.

**TERCERO.** Que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 33 fracción II y 37 fracción III de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado vigente, la Comisión de Agua de Almoloya, Hidalgo, elaboró el anteproyecto de Cuotas y Tarifas para el Ejercicio fiscal 2022, ajustándose a las disposiciones legales en la materia, mismas que fueron sometidas a consideración por la Junta de Gobierno del referido Organismo Operador y aprobadas en las Sesión antes descrita.

**CUARTO.** Que los Organismos Operadores Municipales, tienen a su cargo la prestación de los servicios públicos de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales, los cuales regularán



y obtendrán sus ingresos conforme a lo dispuesto en la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado vigente y de conformidad con las Cuotas y Tarifas que apruebe el Congreso del Estado.

**QUINTO.** Que las y los Diputados integrantes de la Comisión que suscribe, con el objeto de analizar y evaluar la propuesta del citado Organismo Operador, estudiamos y revisamos el proyecto de Cuotas y Tarifas con el propósito de dictaminar, cuáles son los ingresos suficientes para cubrir los costos de operación que permitan impulsar la eficiencia y fortalecer la infraestructura existente, así como para brindar servicio eficiente y de calidad a los usuarios.

**SEXTO.** Que los servicios públicos serán prestados en condiciones que aseguren su continuidad, regularidad, calidad y cobertura, de manera que se logre la satisfacción de las necesidades de los usuarios y la protección del medio ambiente, así como los prestadores de servicios deberán adoptar las medidas necesarias para que se alcance la autonomía financiera en el otorgamiento de los servicios públicos y establecerán los mecanismos de control para que se realicen con eficacia técnica y administrativa.

**POR TODO LO EXPUESTO, ESTE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:**

**DECRETO**

**QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DE LA COMISIÓN DE AGUA DE ALMOLOYA, HIDALGO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Se aprueban las Cuotas y Tarifas de la **Comisión de Agua de Almoloya, Hidalgo**, para el Ejercicio fiscal 2022, cuyo contenido es el siguiente:

<b>TARIFA DOMÉSTICA "ALMOLOYA" "SANTIAGO TETLAPAYAC" "TEPETLAYUCA"</b>			
Rango de Consumo (m3)	Cuota Mínima	Agua Potable	Total de Agua Potable
DE 0 A 15	38.32		38.32
DE 16 A 25		1.92	1.92
DE 26 A 35		3.83	3.83
DE 36 A 45		5.76	5.76
DE 46 A 55		7.66	7.66
DE 56 A 65		9.58	9.58
DE 66 A 75		11.48	11.48
DE 76 A 85		13.42	13.42
DE 86 A 100		15.34	15.34
101 EN ADELANTE		17.26	17.26

<b>TARIFA DOMÉSTICA "TEPEPATLAXCO - LA CORONILLA"</b>			
Rango de Consumo (m3)	Cuota Mínima	Agua Potable	Total de Agua Potable
DE 0 A 15	33.33		33.33
DE 16 A 25		1.96	1.96
DE 26 A 35		4.17	4.17
DE 36 A 45		5.91	5.91
DE 46 A 55		7.88	7.88
DE 56 A 65		9.85	9.85
DE 66 A 75		11.83	11.83
DE 76 A 85		13.81	13.81
DE 86 A 100		15.69	15.69
101 EN ADELANTE		17.76	17.76

<b>TARIFA DOMÉSTICA “RANCHO NUEVO”</b>			
Rango de Consumo (m3)	Cuota Mínima	Agua Potable	Total de Agua Potable
DE 0 A 15	15.71		15.71
DE 16 A 25		1.96	1.96
DE 26 A 35		4.17	4.17
DE 36 A 45		5.91	5.91
DE 46 A 55		7.88	7.88
DE 56 A 65		9.85	9.85
DE 66 A 75		11.48	11.83
DE 76 A 85		13.41	13.81
DE 86 A 100		15.23	15.68
101 EN ADELANTE		17.24	17.76

<b>TARIFA DOMÉSTICA “SAN ISIDRO TETLAPAYAC – TEPETLAYUCA”</b>			
Rango de Consumo (m3)	Cuota Mínima	Agua Potable	Total de Agua Potable
DE 0 A 15	42.26		42.26
DE 16 A 25		1.96	1.96
DE 26 A 35		4.17	4.17
DE 36 A 45		5.91	5.91
DE 46 A 55		7.88	7.88
DE 56 A 65		9.85	9.85
DE 66 A 75		11.83	11.83
DE 76 A 85		13.81	13.81
DE 86 A 100		15.69	15.69
101 EN ADELANTE		17.76	17.76

<b>TARIFA COMERCIAL</b>			
Rango de Consumo (m3)	Cuota Mínima	Agua Potable	Total de Agua Potable
DE 0 A 15	76.63		76.63
DE 16 A 25		3.83	3.83
DE 26 A 35		7.66	7.66
DE 36 A 50		11.48	11.48
DE 46 A 75		15.33	15.33
DE 76 A 100		19.15	19.15
101 EN ADELANTE		22.98	22.98

<b>TARIFA PARA LA CONSERVACIÓN</b>			
Rango de Consumo (m3)	Cuota Mínima	Agua Potable	Total de Agua Potable
DE 0 A 15	66.59		66.59
DE 16 A 25		3.37	3.37
DE 26 A 35		6.73	6.73
DE 36 A 50		10.09	10.09
DE 46 A 75		13.45	13.45
DE 76 A 100		16.83	16.83
101 EN ADELANTE		20.19	20.19

<b>TARIFA INDUSTRIAL</b>			
Rango de Consumo (m3)	Cuota Mínima	Agua Potable	Total de Agua Potable
DE 0 A 25	138.20		138.20
De 26 A 50		13.19	13.19
De 51 A 100		20.43	20.43
De 101 A 150		24.39	24.39
De 151 A 200		27.59	27.59
De 201 A 300		34.48	34.48
De 301 A 400		41.40	41.40
De 401 A 500		47.77	47.77
501 en adelante		55.20	55.20

<b>TARIFA PÚBLICA</b>			
Rango de Consumo (m3)	Cuota Mínima	Agua Potable	Total de Agua Potable
DE 0 A 25	56.53		56.53
De 26 A 50		2.89	2.89
De 51 A 100		5.80	5.80
De 101 A 150		8.30	8.30
De 151 A 200		12.13	12.13
De 201 A 300		15.95	15.95
De 301 A 400		20.10	20.10
De 401 A 500		53.86	53.86
501 en adelante		61.30	61.30

<b>CUOTAS FIJAS MENSUAL</b>		
TIPO DE SERVICIO		CUOTA
DOMESTICO	"Cabecera Municipal"	38.32
	"La Coronilla" Tepepatlaxco	33.52
	Santiago "Tetlapayac"	37.94
	Rancho nuevo	15.71
	"San Isidro Tetlapayac" y "Tepetlayuca"	42.26
COMERCIAL		77.13
SERVICIO PÚBLICO		56.97
INDUSTRIAL		139.19
PARA LA CONSERVACIÓN		67.05

Notas a las Cuotas fijas DOMESTICO:

No se aplicará cuota fija, si se encuentran habitadas por más de una familia y/o dispongan de ganado o animales para crianza o engorda (de cualquier clase).

Notas a las Cuotas fijas COMERCIAL:

No se aplicará cuota fija, si se encuentra adosada a una casa habitación o cuando haya más de un giro en el predio.

El cobro de alcantarillado y saneamiento solo se cobrará en la cabecera municipal y localidades que gocen del servicio, así como toma comercial, servicio público, industrial y para la conservación



<b>TARIFA ESPECIAL</b>		
Concepto	Unidad	Tarifa
Toma muerta (inmueble o casa deshabitado, o baja temporal)	Toma	12.20
Toma en predio baldío	Toma	7.93
Toma en construcción	Toma	54.88

<b>CONTRATACIÓN DE TOMAS DE AGUA POTABLE</b>		
Concepto	Unidad	Tarifa
Domestico	Toma	487.88
Comercial	Toma	2,030.80
Público	Toma	1,152.62
Industrial	Toma	3,384.68
Para la conservación de la biodiversidad	Toma	585.46

<b>CONTRATACIÓN DE CONEXIÓN A LA RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO</b>		
Concepto	Unidad	Tarifa
Domestico	Toma	304.93
Comercial	Toma	811.10
Público	Toma	676.94
Industrial	Toma	2,689.44
Para la conservación de la biodiversidad	Toma	243.94

<b>SERVICIOS ADMINISTRATIVOS</b>		
CONCEPTO	UNIDAD	TARIFA
Cambio de nombre o modificación de los datos en el contrato o registro	Trámite	69.70
Permiso o autorización para obra de conexión, reparación , cambio o modificación de los servicios de agua potable o alcantarillado	Trámite	174.24
Reposición de contrato	Trámite	127.78
Baja del padrón de usuarios	Trámite	69.70
Constancias de no adeudo	Trámite	69.70
Constancias de no servicio	Trámite	69.70
Copia de recibo de pago	Trámite	23.23
Procedimiento administrativo de notificación de adeudo	Trámite	29.04
Notificaciones en general	Documento	29.04
Registro de vehículo cisterna (pipa) para transporte de agua potable y no potable	Registro	638.89
Resello de permiso anual de vehículo cisterna (pipa) para transporte de agua potable y no potable	Registro	209.09
Venta de agua potable en fuente de abastecimiento	M <sup>3</sup>	17.42
Venta de agua tratada en planta de tratamiento	M <sup>3</sup>	15.10



Suspensión temporal	Registro	69.70
---------------------	----------	-------

<b>CORTE Y RECONEXIÓN</b>		
<b>Concepto</b>	<b>Unidad</b>	<b>Tarifa</b>
Cierre de llave de paso o válvula limitadora de flujo o llave de banqueta o tapón ciego en contratuerca de medidor colocando precinto o sello.	Lote	176.10
Suspensión cortando el tubo de alimentación e introducción tapón de madera, haciendo cuerda en tubo para colocar tapón cachucha con sello.	Lote	304.93
Suspensión de servicio desde la red general, incluyendo demolición de pavimento, excavación de zanja, cierre de llave de inserción y/o corte de tubería y reposición de pavimento.	Lote	731.82
Reconexión abriendo llave de paso o válvula limitadora de flujo o llave de banqueta retirando precinto y sello.	Lote	176.10
Reconexión retirando tapón del tubo de alimentación y conectando.	Lote	304.93
Reconexión por el servicio desde la red general, incluye demolición de pavimento, excavación de zanja, y/o apertura de la llave de inserción y/o corte de tubería y reposición de pavimento	Lote	731.82

<b>SUMINISTRO DE AGUA EN PIPA (CAPACIDAD DE 8 M<sup>3</sup>)</b>				
<b>CONCEPTO</b>	<b>UNIDAD</b>	<b>COSTO</b>		
		Domestico	Uso rama de la construcción	Otros usos: ranchos, invernaderos, haciendas, ganaderos, industriales, etc.
DE 0 A 2 KM A LA REDONDA DE LA CABECERA MUNICIPAL	SERVICIO	224.13	499.48	313.77



DE 3 A 8 KM A LA REDONDA DE LA CABECERA MUNICIPAL	SERVICIO	373.96	569.90	467.45
DE 9 A 20 KM A LA REDONDA DE LA CABECERA MUNICIPAL	SERVICIO	522.52	781.23	640.34
CARGA DE PIPA PARTICULAR EN POZO, CAPACIDAD DE 8 A 10 M3	SERVICIO	148.55	166.50	157.53

PRESUPUESTO	
Concepto	Tarifa
Presupuesto de toma domiciliaria	82.97
Elaboración de presupuesto para descarga domiciliaria	82.97
Presupuesto de toma pública	82.97
Elaboración de presupuesto para descarga publica	82.97
Presupuesto de toma comercial	82.97
Elaboración de presupuesto para descarga comercial	82.97
Presupuesto de toma industrial	82.97
Elaboración de presupuesto para descarga industrial	82.97

SERVICIOS TÉCNICOS OPERATIVOS		
Concepto	Unidad	Tarifa
Elaboración de presupuestos para la introducción de los servicios de agua potable	Presupuesto X toma	91.48
Elaboración de presupuestos para la introducción de los servicios de alcantarillado sanitario	Presupuesto X toma	91.48
Estudio de factibilidad para toma de agua domiciliaria de 1/2"	Estudio	91.48



Estudio de factibilidad de servicio de alcantarillado sanitario para toma domiciliaria	Estudio	91.48
Cambio de ubicación de red de toma de agua potable	Toma	304.93
Cambio de ubicación de descarga de alcantarillado sanitario	Descarga	426.90
Elaboración de proyecto y presupuesto para la introducción o ampliación de redes de agua potable o alcantarillado sanitario (asentamientos irregulares)	Presupuesto	914.78
Reposición de pavimento asfaltico	M3	268.33
Reposición de pavimento hidráulico	M3	250.04
Corte de pavimento con cortadora	ML	60.99
Excavación para realización de toma o reparación de fuga	M3	134.17
Sopleteo de línea domiciliaria	Lote	116.16

**DESAZOLVE DE ALCANTARILLADO**

Concepto	Unidad	Tarifa
Usuario de tarifa doméstica con equipo tradicional	Jornada de 3 Hrs.	267.35
Usuario de tarifa no domestica con equipo tradicional	Jornada de 3 Hrs.	334.18

**DERECHOS DE CONEXIÓN PARA FRACCIONADORAS, URBANIZADORAS Y DESARROLLADORAS**

Concepto	Unidad	Tarifa
Derechos de conexión al servicio de agua potable	\$/L.P.S	157,890.35
Derechos de conexión al servicio de alcantarillado	\$/L.P.S	135,334.58
Estudio de factibilidad de servicio de agua potable 0-5,000 m2	Estudio	4,511.15
Estudio de factibilidad de servicio de agua potable 5,001-20,000 m2	Estudio	5,638.94



Estudio de factibilidad de servicio de agua potable 20,001-100,000 m2	Estudio	6,766.73
Estudio de factibilidad de servicio de agua potable mayor a 100,000 m2	Estudio	7,330.62
Estudio de factibilidad de servicio de alcantarillado sanitario 0-5,000 m2	Estudio	4,511.15
Estudio de factibilidad de servicio de alcantarillado sanitario 5,001-20,000 m2	Estudio	5,638.94
Estudio de factibilidad de servicio de alcantarillado sanitario 20,001-100,000 m2	Estudio	6,766.73
Estudio de factibilidad de servicio de alcantarillado sanitario mayor a 100,000 m2	Estudio	7,330.62
Revisión y validación de proyecto de agua potable	\$/L.P.S	4,511.15
Supervisión e inspección de la obra de agua potable	\$/L.P.S	4,511.15
Revisión y validación del proyecto ejecutivo de alcantarillado sanitario	\$/L.P.S	4,511.15
Supervisión e inspección de la obra de alcantarillado sanitario	\$/L.P.S	4,511.15

#### Notas aclaratorias a las cuotas y tarifas.

- 1.- La tasa por derecho de Alcantarillado será el 15% del total facturado por consumo de agua potable.
- 2.- La tasa por derecho de Saneamiento será de 5% del total facturado por consumo de agua potable. El monto recaudado por este concepto, deberá aplicarse al 100% para la construcción, y/o mantenimiento y operación de estas plantas tratadoras.
- 3.- Se aplicará el 3% mensual por cobro de recargos, a todo aquel usuario que no cubra el monto adeudado, en la fecha límite de pago.
- 4.- Los usuarios de los servicios de agua potable y alcantarillado, con excepción del servicio de agua potable doméstico, cubrirán adicionalmente el importe del IVA de conformidad con la Ley del Impuesto al Valor Agregado y su Reglamento.
- 5.- El costo de los contratos del servicio de agua para uso doméstico, comercial y público son de ½ pulgada de diámetro, incluye mano de obra para la instalación de la toma.
- 6.- Los materiales para la instalación de la toma (incluyendo el medidor), serán cubiertos por el Usuario al Organismo Operador, y en caso de No disponer de estos, El usuario deberá suministrarlos con las especificaciones técnicas que le establezca el Organismo Operador.
- 7.- Las rupturas y reposiciones de concreto, asfalto, empedrado, así como excavaciones y rellenos para las tomas nuevas, reubicación de toma, descargas, cancelaciones, cortes y reconexiones y reparaciones, son con cargo al usuario.
- 8.- Todos los contratos que por demanda requieran una toma de ¾ pulgada o mayor, deberá entrar en el proceso de contratación del esquema de fraccionadores, urbanizadores y desarrolladores.
- 9.- Los precios de los materiales que se utilicen para una toma, serán cotizados en el momento de la elaboración del presupuesto a precio de mercado, incluyendo el medidor.
- 10.- Toda toma con tarifa especial se reactivará previa solicitud y/o cumplimiento de la vigencia, por lo que al reactivarse se cobrará la tarifa correspondiente.



11.- A todos los usuarios que aún no dispongan del medidor, les será colocará la válvula reguladora de presión y el costo será cubierto por el usuario, sin que sea condonado el cargo de la misma o retirada la misma al momento de instalar su medidor.

12.- En caso de cambiar el uso del servicio, el usuario deberá notificar al Organismo operador y cubrir la diferencia correspondiente de la nueva tarifa a fin de evitar multas o sanciones.

13.- Cuando el usuario solicite la baja definitiva del servicio, no deberá presentar adeudo alguno en su cuenta, deberá pagar la cuota correspondiente al trámite y los costos inherentes a la cancelación del servicio, así como las reparaciones y materiales requeridos.

14.- Cuando la toma sea cortada o suspendida por adeudo, le será cargado el 25% de la cuota mínima correspondiente al tipo de servicio registrado, mientras se regulariza.

15.- A los usuarios que opten por un pago anual en el sistema medido, pagarán de acuerdo al promedio de las lecturas del año anterior, y al finalizar el Ejercicio 2022, se hará el ajuste correspondiente y el usuario deberá pagar la diferencia si existiera, en caso de diferencia a favor se aplicará a consumos subsecuentes.

16.- De las derivaciones, en el supuesto de que algún usuario con el servicio de agua potable de uso doméstico cuente con un local comercial, dentro de un mismo predio, será necesario instalar un medidor a cargo del usuario siempre y cuando el suministro de agua potable sea proporcionado por la misma toma, para separar el uso de cada consumo, después de previa inspección por el personal autorizado del Organismo Operador.

17.- El proceso de facturación será de forma mensual.

18.- En reparaciones de fuga de agua potable, en donde se observe que técnicamente el material instalado ya cumplió su vida útil, el usuario deberá pagar el total del material empleado para la reparación de la toma, así como los demás cargos inherentes a dicho trabajo.

19.- Para las comunidades de Coronilla, Santiago Tetlapayac, Tepepatlaxco, Rancho Nuevo, San Isidro Tetlapayac, Tepetlayuca y la Cabecera Municipal, el servicio de agua potable será de manera tandeadada.

20.- Las aportaciones en especie o efectivo, serán convenidas con el Organismo y el Fraccionador, Desarrollador y Urbanizador, con aprobación de la Junta de Gobierno.

21.- En los conceptos de revisión de proyecto y supervisión de obra, en pago de derechos de fraccionadoras, desarrolladoras y urbanizadoras, el importe mínimo será el p.u. l.p.s., tanto en agua potable con en alcantarillado sanitario.

22.- A los usuarios cumplidos que paguen por adelantado el servicio de agua potable y alcantarillado del periodo 2022 se aplicara un 10 % de descuento en enero y el 5% en febrero.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** La aplicación del beneficio del subsidio del servicio de agua potable, se hará a las escuelas oficiales, hospitales, clínicas y centros de salud del sector público, asimismo a las personas de la tercera edad, con discapacidad y jubilados, conforme a lo que establece el artículo 124, de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado para el Estado de Hidalgo.

En relación al subsidio a los jubilados y pensionados será del 50% en tarifa doméstica, en servicio medido y solo en el primer rango.

**ARTÍCULO TERCERO.** Las infracciones, sanciones y recursos administrativos relacionados con la prestación del servicio de agua potable y alcantarillado, se sujetarán a lo dispuesto en el Título Cuarto, Capítulo I, Sección Primera, de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado para el Estado de Hidalgo.

Por lo que refiere al párrafo anterior, la Unidad de Medida y Actualización (UMA), deberá ser utilizado como índice, unidad, base, medida o referencia, como lo establece el artículo 123, fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo.



**T R A N S I T O R I O**

**ÚNICO.** El presente Decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor el día 1º de enero de 2022.

**AL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.- APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.**

**DIPUTADA ELVIA YANET SIERRA VITE  
PRESIDENTA.  
RÚBRICA**

**DIPUTADO JUAN DE DIOS PONTIGO LOYOLA  
SECRETARIO.  
RÚBRICA**

**DIPUTADO JOSÉ NOÉ HERNÁNDEZ BRAVO  
SECRETARIO.  
RÚBRICA**

**EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, Y EN OBSERVANCIA DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 5º DE LA LEY DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, TENGO A BIEN PROMULGAR EL PRESENTE DECRETO, POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.**

**DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.**

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE HIDALGO**

**LIC. OMAR FAYAD MENESES  
RÚBRICA**



**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO  
PODER EJECUTIVO**

**OMAR FAYAD MENESES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:**

**QUE LA LXV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:**

**D E C R E T O N U M . 5 8**

**QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE APAN, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.**

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 56 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, **D E C R E T A:**

**A N T E C E D E N T E S**

1. La Comisión Legislativa actuante registró el presente asunto en el Libro de Gobierno, radicado bajo el número **31/2021**, integrándose el expediente con las constancias y documentos recibidos.

2. El objetivo de la **Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Apan**, refiere que establecer tarifas apropiadas es una responsabilidad fundamental, por lo que hay que hacer consideraciones de conservación ambiental y de equidad social, que puedan establecerse posteriormente como políticas institucionales.

3. En razón a las manifestaciones señaladas, mediante acuerdo tomado en la Tercera Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno del Organismo Operador Municipal antes mencionado, realizada el 11 de octubre del presente año efecto de revisar y analizar el anteproyecto de las Cuotas y Tarifas propuestas para el Ejercicio fiscal 2022, de conformidad con lo establecido por los artículos 33 fracción II y 37 fracción III de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado vigente, mismas que fueron aprobadas mediante acuerdo número SO/03/03/2021.

**Por lo que, en mérito de lo expuesto; y**

**C O N S I D E R A N D O**

**PRIMERO.** Que de conformidad con lo establecido por la fracción III, inciso a), del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 139 inciso a), de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, el Municipio tiene a su cargo la función y prestación del servicio público de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales.

**SEGUNDO.** Que la Comisión Legislativa que suscribe, es competente para conocer y dictaminar sobre las Cuotas y Tarifas propuestas por el Organismo Operador en cita, en términos de lo dispuesto por los artículos 77 fracción III y 85 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo.

**TERCERO.** Que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 33 fracción II y 37 fracción III de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado vigente, la **Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Apan**, elaboró el anteproyecto de Cuotas y Tarifas para el Ejercicio fiscal 2022, ajustándose a las disposiciones legales en la materia, mismas que fueron sometidas a consideración por la Junta de Gobierno del referido Organismo Operador Municipal y aprobadas en la Sesión Ordinaria.

**CUARTO.** Que los Organismos Operadores Municipales, tienen a su cargo la prestación de los servicios públicos de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales, los cuales regularán y obtendrán sus ingresos conforme a lo dispuesto en la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado vigente, de conformidad con las Cuotas y Tarifas que, para su funcionamiento apruebe el Congreso del Estado.



**QUINTO.** Las y los Diputados integrantes de la Comisión que suscribe, con el objeto de analizar y evaluar la propuesta del citado Organismo Operador, estudiamos y revisamos el proyecto de Cuotas y Tarifas con el propósito de dictaminar, cuáles son los ingresos suficientes para cubrir los costos de operación que permitan impulsar la eficiencia y fortalecer la infraestructura existente, así como para brindar servicio eficiente y de calidad a los usuarios.

**SEXTO.** Que los servicios públicos serán prestados en condiciones que aseguren su continuidad, regularidad, calidad y cobertura, de manera que se logre la satisfacción de las necesidades de los usuarios y la protección del medio ambiente, así como los prestadores de servicios deberán adoptar las medidas necesarias para que se alcance la autonomía financiera en el otorgamiento de los servicios públicos y establecerán los mecanismos de control para que se realicen con eficacia técnica y administrativa.

**POR TODO LO EXPUESTO, ESTE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:**

**DECRETO**

**QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE APAN, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Se aprueban las Cuotas y Tarifas de la **Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Apan**, para el Ejercicio fiscal 2022, cuyo contenido es el siguiente:

<b>TARIFA DOMESTICA</b>			
Rango de Consumo (m3)	Cuota Mínima	Agua Potable	Total Agua Potable
0-15	55.85		55.85
16-25		3.98	3.98
26-35		4.37	4.37
36-45		4.82	4.82
46-55		5.28	5.28
56-65		6.85	6.85
66-75		6.49	6.49
76-100		7.94	7.94
101-EN ADELANTE		12.49	12.49

<b>TARIFA COMERCIAL</b>			
Rango de Consumo (m3)	Cuota Mínima	Agua Potable	Total Agua Potable
0-15	117.27		117.27
16-25		6.62	6.62
26-35		7.29	7.29
36-45		8.09	8.09
46-55		8.92	8.92
56-65		10.25	10.25
66-75		11.65	11.65
76-100		19.42	19.42
101-EN ADELANTE		14.50	14.50

<b>TARIFA PARA LA CONSERVACIÓN</b>			
Rango de Consumo (m3)	Cuota Mínima	Agua Potable	Total Agua Potable
0-15	65.86		65.86
16-25		7.03	7.03
26-35		8.12	8.12



36-45		9.20	9.20
46-55		10.28	10.28
56-65		11.36	11.36
66-75		12.44	12.44
76-100		14.06	14.06
101-EN ADELANTE		16.22	16.22

<b>TARIFA INDUSTRIAL</b>			
Rango de Consumo (m3)	Cuota Mínima	Agua Potable	Total Agua Potable
0-25	2,238.15		2,238.15
26-50		10.08	10.08
51-100		12.61	12.61
101-150		16.39	16.39
151-250		18.90	18.90
251 EN ADELANTE		21.61	21.61

<b>TARIFA PÚBLICA</b>			
Rango de Consumo (m3)	Cuota Mínima	Agua Potable	Total Agua Potable
0-15	82.66		82.66
16-25		5.55	5.55
26-50		5.59	5.59
51-65		6.25	6.25
66-75		6.91	6.91
76-100		7.98	7.98

<b>TARIFA ESPECIAL</b>		
Concepto	Unidad	Tarifa Mensual
Toma muerta (inmueble o casa deshabitado, o baja temporal)	Toma	50 % del costo de cuota fija
Toma en predio baldío	Toma	50 % del costo de cuota fija
Toma en construcción	Toma	182.37

<b>CUOTAS FIJAS MENSUALES.</b>		
Concepto	Unidad	Tarifa
Doméstico	Toma	71.05
Comercial	Toma	142.10
Público	Toma	76.97
Para la conservación de la biodiversidad	Toma	76.97

<b>CONTRATACIÓN DE TOMAS DE AGUA POTABLE</b>		
Concepto	Unidad	Tarifa



Doméstico	Toma	1,648.00
Comercial	Toma	2,555.57
Público	Toma	1,858.59
Industrial	Toma	2,884.00
Para la conservación de la biodiversidad	Toma	1,648.00

<b>CONTRATACIÓN DE CONEXIÓN A LA RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO</b>		
Concepto	Unidad	Tarifa
Doméstico	Toma	824.00
Comercial	Toma	1,161.62
Público	Toma	927.00
Industrial	Toma	2,060.00
Para la conservación de la biodiversidad	Toma	875.50

<b>SERVICIOS ADMINISTRATIVOS</b>		
CONCEPTO	UNIDAD	TARIFA
Cambio de nombre o modificación de los datos en el contrato o registro	Trámite	143.22
Permiso o autorización para obra de conexión, reparación, cambio o modificación de los servicios de agua potable o alcantarillado	Trámite	206.00
Permiso de corte de pavimento	Tramite	206.00
Reposición de contrato (TARJETA)	Trámite	59.21
Constancias de no adeudo	Trámite	76.97
Constancias de no servicio	Trámite	76.97
Copia de recibo de pago	Trámite	18.30
Registro de vehículo cisterna (pipa) para transporte de agua potable y no potable	Registro	609.85
Resello de permiso anual de vehículo cisterna (pipa) para transporte de agua potable y no potable	Registro	146.36
Venta de agua potable en fuente de abastecimiento	M3	13.54
Venta de agua tratada en planta de tratamiento	M3	13.53
Visita de inspección domiciliaria (aplica únicamente a petición del usuario y no sea en vía de prueba de recurso administrativo)	Visita	82.40
Visita de inspección interna a establecimientos comerciales (aplica únicamente a petición del usuario y no sea en vía de prueba de recurso administrativo)	Visita	164.80
Visita de inspección interna a establecimientos públicos (aplica únicamente a petición del usuario y no sea en vía de prueba de recurso administrativo)	Visita	123.60
Visita de inspección interna a industrias (aplica únicamente a petición del usuario y	Visita	267.80



no sea en vía de prueba de recurso administrativo)		
Cambio de tarifa	Servicio	206.00
Reposición de permiso.	Servicio	199.14
Expedición de copia simple.	Pagina	1.03
Renta de mampara (por un día)	Servicio	25.75

<b>CORTE Y RECONEXIÓN</b>		
Concepto	Unidad	Tarifa
Cierre de llave de paso o válvula limitadora de flujo o llave de banqueta o tapón ciego en contratuerca de medidor colocando precinto o sello. (Servicio de agua potable)	Lote	200.00
Suspensión cortando el tubo de alimentación e introducción tapón de madera, haciendo cuerda en tubo para colocar tapón cachucha con sello. (Servicio de agua potable)	Lote	300.00
Suspensión de servicio desde la red general, incluyendo demolición de pavimento, excavación de zanja, cierre de llave de inserción y/o corte de tubería y reposición de pavimento para baja definitiva del padrón de usuarios. (Servicio de agua potable)	Lote	1,500.00
Reconexión abriendo llave de paso o válvula limitadora de flujo o llave de banqueta retirando precinto y sello	Lote	229.94
Reconexión retirando tapón del tubo de alimentación y conectando.	Lote	344.91
Reconexión del servicio desde la red general, (Incluye demolición de pavimento, excavación de zanja, apertura de llave de inserción, rehabilitación de la instalación y reposición de pavimento).	Lote	1,700.00
Suspensión de servicio de drenaje desde la red general.	Lote	766.46
Suspensión de servicio de drenaje desde la red general, incluyendo demolición de pavimento, excavación de zanja, corte de tubería y reposición de pavimento.		1,600.00
Reconexión de servicio de drenaje incluyendo demolición de pavimento, excavación de zanja, rehabilitación de tubería y reposición de pavimento.	Lote	2,189.88

<b>CONTRATACIÓN DE DESCARGAR DE AGUAS RESIDUALES (LOS COSTOS SE APLICARÁN CUANDO ENTRE EN FUNCIÓN LA PLANTA DE TRATAMIENTO)</b>		
Concepto	Unidad	Tarifa
Registro industrial tipo I (Empresas que no contaminan)	Descarga	978.50
Registro industrial tipo II (Empresas que descargan solidos no contaminantes)	Descarga	2,369.00
Registro industrial tipo III (Empresas que descargan con contaminantes)	Descarga	7,725.00

<b>REGISTRO DE DESCARGA EN PLANTA DE TRATAMIENTO.</b>		
Concepto	Unidad	Tarifa
Micro empresas 0 A 50 M3	Registro	978.50
Pequeñas empresas 51 A 100 M3	Registro	1,280.69
Medianas empresas 101 A 150 M3	Registro	1,545.00

Grandes empresas 151 A 250 M3	Registro	2,060.00
Macro empresas 251 M3 en adelante	Registro	2,729.50

RESELLO ANUAL DE DESCARGA		
Concepto	Unidad	Tarifa
Micro empresas 0 A 50 M3	Resello	721.00
Pequeñas empresas 51 A 100 M3	Resello	1,026.68
Medianas empresas 101 A 150 M3	Resello	1,236.00
Grandes empresas 151 A 250 M3	Resello	1,536.83
Macro empresas 251 M3 en adelante	Resello	2,008.50

PERMISOS DE DESCARGA AL ALCANTARILLADO				
POR DEBAJO DE LOS LMP (Límites Máximos Permisibles).				
Rubro	Tipo	Costo		Resellos
Industrial	(I) Empresas que no contaminan	114,968.70	El costo se multiplica por los L.P.S. descargados	Anual
	(II) Empresas que descargan sólidos no contaminantes	143,325.00		Anual
	(III) Empresas que descargan con contaminantes	198,450.00		Semestral
	I T Empresa que descargan agua tratada	88,200.00		
	(P) Empresas que descargan agua pluvial	2,205.00	Pago cada 10 años por cada descarga	Solo por verificación
	Resello	5% Del costo inicial	Cuando se haga la entrega del análisis	El costo se respetará siempre y cuando no se exceda del 20% en volumen, de lo contrario se calculará de acuerdo al tipo, afectándolo por el 5%
	Combinada		3,307.50	El costo se suma al permiso de tipo I,II,III,I <sub>T</sub>

POR ENCIMA DE LOS LMP (Límites Máximos Permisibles).				
Rubro	Tipo	Costo		Resellos
Industrial	(I) Empresas que no contaminan	126,000.00	El costo se multiplica por los L.P.S. descargados	Anual
	(II) Empresas que descargan sólidos no contaminantes	163,800.00		Anual



(III) Empresas que descargan con contaminantes	226,800.00		Semestral
I T Empresa que descargan agua tratada	100,800.00		Semestral
(P) Empresas que descargan agua pluvial	2,100.00	Pago cada 10 años por cada descarga	Solo por verificación
Resello	5% DEL COSTO INICIAL	Cuando se haga la entrega del análisis	El costo se respetará siempre y cuando no se exceda del 20% en volumen, de lo contrario se calculará de acuerdo al tipo, afectándolo por el 5%
Combinada	3,150.00	El costo se suma al permiso de tipo I,II,III,IT	De acuerdo al tipo

DESAZOLVE DE ALCANTARILLADO			
Concepto		Unidad	Tarifa
Usuario de tarifa doméstica con rotosonda		Jornada de 2 Hrs.	348.49
Usuario de tarifa no domestica con rotosonda		Jornada de 2 Hrs.	580.81
NOTA: Por fracción u hora extra se pagará \$ 100.00 en tarifa doméstica y \$ 150.00 en tarifa no doméstica. NOTA: Por fracción u hora extra de trabajo se pagará \$ 100.00 en tarifa doméstica y \$ 150.00 en tarifa no doméstica.			
Usuario de tarifa doméstica con equipo hidroneumático		Hora	1,545.00
Usuario de tarifa no domestica con equipo hidroneumático		Hora	2,090.92

SERVICIOS TÉCNICOS OPERATIVOS.		
Concepto	Unidad	Tarifa
Elaboración de presupuesto para la introducción de los servicios de agua potable	Presupuesto por toma	133.90
Elaboración de presupuestos para la introducción de los servicios de alcantarillado sanitario	Presupuesto por toma	133.90
Estudio de factibilidad para toma de agua de 1/2"	Estudio	154.50
Estudio de factibilidad de servicio de alcantarillado sanitario.	Estudio	146.36
Cambio de toma de agua potable (solo conexión, no incluye material)	Toma	426.90
Cambio de ubicación de descarga de alcantarillado sanitario (solo conexión, no incluye material)	Descarga	426.90

Elaboración de proyecto y presupuesto para la introducción o ampliación de redes de agua potable o alcantarillado sanitario (asentamientos irregulares, NO incluye levantamiento topográfico)	Presupuesto	16,480.00
Reposición de pavimento asfáltico	M <sup>2</sup>	670.84
Reposición de pavimento hidráulico	M <sup>2</sup>	365.91
Colocación de adoquín	M <sup>2</sup>	146.36
Colocación de empedrado	M <sup>2</sup>	146.36
Corte de pavimento con cortadora	ML	195.15
Excavación para introducción de toma o reparación de fuga	M <sup>2</sup>	237.84
Sopleteo de línea domiciliaria	Lote	121.69
Renta de camión vector en un radio de 20 km		3,296.00
Baja del padrón de usuarios ( Cancelación temporal)	Trámite y cancelación física	243.94
Baja del padrón de usuarios (Cancelación definitiva)	Cancelación física	848.72
Reconexión del servicio de agua potable	Trámite	824.00
Reconexión del servicio de alcantarillado	Trámite	824.00
Cancelación del servicio de alcantarillado	Trámite	824.00
Instalación de medidor de flujo, con llave de corte, valvula de aire, tubo y convetores cpvc, incluye ruptura de pavimento y/o guarnició, excavación, instalación de materiales y compostura de pavimento y/o guarnición	Uinatalación (mano de obra)	1,060.90
Reubicación de medidor al exterior.	Reubicación	206.00
Reubicación de medidor de flujo, con llave de corte, valvula de aire, tubo y convetores cpvc, incluye ruptura de pavimento y/o guarnició, excavación, instalación de materiales y compostura de pavimento y/o guarnición	Uinatalación (mano de obra)	1,030.00
Cambio de medidor	Instalación	515.00
Cambio , reinstalación o instalación de valvula expulsora de aire	mano de obra	139.05
Cambio , reinstalación o instalación de llave de cierre	mano de obra	139.05

Venta de agua potable en pipa 10 m <sup>3</sup>		
Comunidad	Unidad	Tarifa
Ocoatepec	Viaje	485.46
Hidalguense		
El tecorral		
San José el Mirador		
San Diego Tlalayote		
Voladores	Viaje	646.44
San Juan Ixtimaco		
La Laguna		
San Miguel de las Tunas		
San Lucas		
Lomas del Pedregal		

San Sebastián	Viaje	707.43
Villa ChimalpaTlalayote		
Malayerba		
La Virgencita		
Lomas del Tepeyac		
Cárdenas		
Ojo de Agua	Viaje	768.41
Tezoyo		
El Tigre		
Alcantarillas		
Zotoluca		
San José Jiquilpan		

DERECHOS DE CONEXIÓN PARA FRACCIONADORAS, URBANIZADORAS Y DESARROLLADORAS		
Concepto	Unidad	Tarifa
Derechos de conexión al servicio de agua potable	\$ / L.P.S.	192,000.00
Derechos de conexión al servicio de alcantarillado sanitario	\$ / L.P.S.	150,000.00
Estudio de factibilidad de servicio de agua potable 0-5,000 m2	Estudio	6,200.00
Estudio de factibilidad de servicio de agua potable 5,001 - 20,000 m2	Estudio	7,200.00
Estudio de factibilidad de servicio de agua potable 20,001 - 100,000 m2	Estudio	9,200.00
Estudio de factibilidad de servicio de agua potable mayor a 100,000 m2	Estudio	11,100.00
Estudio de factibilidad de servicio de alcantarillado sanitario 0 - 5,000 m2	Estudio	6,200.00
Estudio de factibilidad de servicio de alcantarillado sanitario 5,001 - 20,000 m2	Estudio	7,200.00
Estudio de factibilidad de servicio de alcantarillado sanitario 20,001 - 100,000 m2	Estudio	9,200.00
Estudio de factibilidad de servicio de alcantarillado sanitario mayor a 100,000 m2	Estudio	11,100.00
Revisión y validación del proyecto de agua potable	\$ / L.P.S.	4,500.00
Supervisión e inspección de la obra de agua potable	\$ / L.P.S.	4,300.00
Revisión y validación del proyecto ejecutivo de alcantarillado sanitario	\$ / L.P.S.	4,500.00
Supervisión e inspección de la obra de alcantarillado sanitario	\$ / L.P.S.	4,300.00

**Notas aclaratorias a las cuotas y tarifas.**

1.- El proceso de facturación del consumo y servicio de agua potable y alcantarillado será de forma mensual, por lo que a partir del día 01 del siguiente mes generará recargos.

2.- La tasa por derecho de Alcantarillado será el 10% del total facturado por consumo de agua potable, Aplicándose a todo usuario que tenga el servicio de alcantarillado.



- 3.-** La tasa por derecho de Saneamiento será de 6% del total facturado por consumo de agua potable. El monto recaudado por el concepto de saneamiento, deberá aplicarse al 100% para la construcción, y/o mantenimiento y operación de estas plantas tratadoras.
- 4.-** Se aplicará el 3% por cobro de recargos mensual por cada mes vencido, a todo aquel usuario que no cubra el monto adeudado en la fecha límite de pago, que será de manera mensual haciendo los recargos acumulativos.
- 5.-** Los usuarios de los servicios de agua potable y alcantarillado, con excepción del servicio de agua potable doméstico, cubrirán adicionalmente el importe del IVA de conformidad con la Ley del Impuesto al Valor Agregado y su Reglamento en el pago de su servicio de agua potable y/o cualquier otro servicio o material requerido ante este organismo operador.
- 6.-** El costo de los contratos del servicio de agua para uso doméstico, comercial y público son de ½ pulgada de diámetro, incluye mano de obra para la instalación de la toma.
- 7.-** Los materiales para la instalación de la toma (incluyendo el medidor), serán cubiertos por el Usuario al Organismo Operador, y en caso de No disponer de estos, El usuario deberá suministrarlos con las especificaciones técnicas que le establezca el Organismo Operador.
- 8.-** Las rupturas y reposiciones de concreto, asfalto, empedrado, así como excavaciones y rellenos para las tomas nuevas, reubicación de toma, descargas, cancelaciones, cortes y reconexiones y reparaciones, son con cargo al usuario.
- 9.-** Todos los contratos que por demanda requieran una toma de ¾ pulgada o mayor, deberá entrar en el proceso de contratación del esquema de fraccionadores, urbanizadores y desarrolladores.
- 10.-** Los precios de los materiales que se utilicen para una toma, serán cotizados en el momento de la elaboración del presupuesto a precio de mercado, incluyendo el medidor.
- 11.-** Toda toma con tarifa especial se reactivará previa solicitud y/o cumplimiento de la vigencia, por lo que al reactivarse se cobrará la tarifa correspondiente.
- 12.-** A todos los usuarios que aún no dispongan del medidor, les será colocará la válvula reguladora de presión y el costo será cubierto por el usuario, sin que sea condonado el cargo de la misma o retirada la misma al momento de instalar su medidor.
- 13.-** En caso de cambiar el uso del servicio, el usuario deberá notificar al Organismo operador y cubrir la diferencia correspondiente de la nueva tarifa a fin de evitar multas o sanciones.
- 14.-** Cuando el usuario solicite la baja definitiva del servicio, no deberá presentar adeudo alguno en su cuenta, deberá pagar la cuota correspondiente al trámite y los costos inherentes a la cancelación del servicio, así como las reparaciones y materiales requeridos.
- 15.-** Cuando la toma sea cortada o suspendida por adeudo, le será cargado el 25% de la cuota mínima correspondiente al tipo de servicio registrado, mientras se regulariza
- 16.-** A los usuarios que opten por un pago anual en el sistema medido, pagarán de acuerdo al promedio de las lecturas del año anterior, y al finalizar el Ejercicio 2022, se hará el ajuste correspondiente y el usuario deberá pagar la diferencia si existiera, en caso de diferencia a favor se aplicará a consumos subsecuentes.
- 17.-** De las derivaciones, en el supuesto de que algún usuario con el servicio de agua potable de uso doméstico cuente con un local comercial, dentro de un mismo predio, será necesario instalar un medidor a cargo del usuario siempre y cuando el suministro de agua potable sea proporcionado por la misma toma, para separar el uso de cada consumo, después de previa inspección por el personal autorizado del Organismo Operador.
- 18.-** En reparaciones de fuga de agua potable, en donde se observe que técnicamente el material instalado ya cumplió su vida útil, el usuario deberá pagar el total del material empleado para la reparación de la toma, así como los demás cargos inherentes a dicho trabajo.



**19-** En los conceptos de revisión de proyecto y supervisión de obra, en pago de derechos de fraccionadoras, desarrolladoras y urbanizadoras, el importe mínimo será el p.u. l.p.s., tanto en agua potable con en alcantarillado sanitario.

**20.-** A los usuarios de uso doméstico cumplidos que paguen por adelantado la anualidad, se les aplicara el descuento del 10% en el mes de enero.

**21.-** A los usuarios de uso doméstico cumplidos que paguen por adelantado la anualidad, se les aplicara el descuento del 10% en el mes de enero.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** La aplicación del beneficio del subsidio del servicio de agua potable, se hará a las escuelas oficiales, hospitales, clínicas y centros de salud del sector público, asimismo a las personas de la tercera edad, con discapacidad y jubilados, conforme a lo que establece el artículo 124, de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado para el Estado de Hidalgo.

En relación al subsidio a los jubilados y pensionados será del 50% en tarifa doméstica, en servicio medido y solo en el primer rango.

**ARTÍCULO TERCERO.** Las infracciones, sanciones y recursos administrativos relacionados con la prestación del servicio de agua potable y alcantarillado, se sujetarán a lo dispuesto en el Título Cuarto, Capítulo I, Sección Primera, de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado para el Estado de Hidalgo.

Por lo que refiere al párrafo anterior, la Unidad de Medida y Actualización (UMA), deberá ser utilizado como índice, unidad, base, medida o referencia, como lo establece el artículo 123, fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo.

### TRANSITORIO

**PRIMERO.** El presente Decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor el día 1º de enero de 2022.

**AL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.- APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.**

**DIPUTADA ELVIA YANET SIERRA VITE  
PRESIDENTA.  
RÚBRICA**

**DIPUTADO JUAN DE DIOS PONTIGO LOYOLA  
SECRETARIO.  
RÚBRICA**

**DIPUTADO JOSÉ NOÉ HERNÁNDEZ BRAVO  
SECRETARIO.  
RÚBRICA**

**EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, Y EN OBSERVANCIA DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 5º DE LA LEY DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, TENGO A BIEN PROMULGAR EL PRESENTE DECRETO, POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.**

**DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.**

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE HIDALGO**

**LIC. OMAR FAYAD MENESES  
RÚBRICA**

---



**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO  
PODER EJECUTIVO**

**OMAR FAYAD MENESES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:**

**QUE LA LXV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:**

**D E C R E T O N U M . 5 9**

**QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ATITALAQUIA, HIDALGO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.**

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 56 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, **D E C R E T A:**

**A N T E C E D E N T E S**

1. La Comisión Legislativa actuante registró el presente asunto en el Libro de Gobierno, radicado bajo el número **32/2021**, integrándose el expediente con las constancias y documentos recibidos.

2. El objetivo de la **Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Atitalaquia, Hidalgo** refiere que el análisis y diseño de tarifas de los servicios hídricos deben estar respaldados por planes y metas de desarrollo institucional tanto del Organismo Operador, como del Municipio, siempre atendiendo al costo real que implica la prestación de los servicios, ya que los resultados tendrán impacto a miles de personas y será la forma de asegurar equidad a los actuales y futuros pobladores, así como mayor firmeza en el camino hacia mejores niveles de calidad y estabilidad en el servicio.

3. En razón a las manifestaciones señaladas, el 18 de octubre del año en curso, se llevó a cabo la Tercera Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno del Organismo Operador de Agua, a efecto de revisar y analizar el anteproyecto de las Cuotas y Tarifas propuestas para el Ejercicio fiscal 2022, de conformidad con lo establecido por los artículos 33 fracción II y 37 fracción III de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado vigente, mismas que fueron aprobadas mediante el Acuerdo Número SO/03/CAPASMAH/2021/03.

**Por lo que, en mérito de lo expuesto; y**

**C O N S I D E R A N D O**

**PRIMERO.** Que de conformidad con lo establecido por la fracción III, inciso a) del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 139 inciso a) de la Constitución Política para el Estado de Hidalgo, el Municipio tiene a su cargo la función y prestación del servicio público de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales.

**SEGUNDO.** Que la Comisión Legislativa que suscribe, es competente para conocer y dictaminar sobre las Cuotas y Tarifas propuestas por el Organismo Operador en cita, en términos de lo dispuesto por los artículos 77 fracción III y 85 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo.

**TERCERO.** Que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 33 fracción II y 37 fracción III de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado vigente, la **Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Atitalaquia, Hidalgo**, elaboró el anteproyecto de Cuotas y Tarifas para el Ejercicio fiscal 2022, ajustándose a las disposiciones legales en la materia, mismas que fueron sometidas a consideración de la Junta de Gobierno del referido Organismo Operador Municipal y aprobadas en Sesión Extraordinaria en el mes de agosto del presente año.

**CUARTO.** Que los Organismos Operadores Municipales, tienen a su cargo la prestación de los servicios públicos de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales, los cuales regularán



y obtendrán sus ingresos conforme a lo dispuesto en la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado vigente, de conformidad con las Cuotas y Tarifas que, para su funcionamiento apruebe el Congreso del Estado.

**QUINTO.** Que las y los Diputados integrantes de la Comisión que suscribe, con el objeto de analizar y evaluar la propuesta del citado Organismo Operador, estudiamos y revisamos el proyecto de Cuotas y Tarifas con el propósito de dictaminar, cuáles son los ingresos suficientes para cubrir los costos de operación que permitan impulsar la eficiencia y fortalecer la infraestructura existente, así como para brindar servicio eficiente y de calidad a los usuarios.

**SEXTO.** Que los servicios públicos serán prestados en condiciones que aseguren su continuidad, regularidad, calidad y cobertura, de manera que se logre la satisfacción de las necesidades de los usuarios y la protección del medio ambiente, así como los prestadores de servicios deberán adoptar las medidas necesarias para que se alcance la autonomía financiera en el otorgamiento de los servicios públicos y establecerán los mecanismos de control para que se realicen con eficacia técnica y administrativa.

**POR TODO LO EXPUESTO, ESTE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:**

### DECRETO

**QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ATITALAQUIA, HIDALGO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Se aprueban las Cuotas y Tarifas de la **Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Atitalaquia, Hidalgo**, para el Ejercicio fiscal 2022, cuyo contenido es el siguiente:

TARIFA DOMÉSTICA			
Rango de Consumo (m3)	Cuota Mínima	Agua Potable	Total
0	63.97		63.97
1		1.03	1.03
2		2.06	2.06
3		3.09	3.09
4		4.12	4.12
5		5.15	5.15
6		6.18	6.18
7		7.21	7.21
8		8.24	8.24
9		9.27	9.27
10		10.30	10.30
11		11.33	11.33
12		12.36	12.36
13		13.39	13.39
14		14.42	14.42
15		15.45	15.45
16		16.48	16.48
17		17.51	17.51
18		18.54	18.54
19		19.57	19.57
20		20.60	20.60
21		21.63	21.63
22		22.66	22.66
23		23.69	23.69
24		24.72	24.72
25		25.75	25.75
26		26.78	26.78



27		27.81	27.81
28		28.84	28.84
29		29.87	29.87
30		30.90	30.90
31		31.93	31.93
32		32.96	32.96
33		33.99	33.99
34		35.02	35.02
35		36.05	36.05
36		37.08	37.08
37		38.11	38.11
38		39.14	39.14
39		40.17	40.17
40		41.20	41.20
41		42.23	42.23
42		43.26	43.26
43		44.29	44.29
44		45.32	45.32
45		46.35	46.35
46		47.38	47.38
47		48.41	48.41
48		49.44	49.44
49		50.47	50.47
50		51.50	51.50
51		52.53	52.53
52		53.56	53.56
53		54.59	54.59
54		55.62	55.62
55		56.65	56.65
56		57.68	57.68
57		58.71	58.71
58		59.74	59.74
59		60.77	60.77
60		61.80	61.80
61		62.83	62.83
62		63.86	63.86
63		64.89	64.89
64		65.92	65.92
65		66.95	66.95
66		67.98	67.98
67		69.01	69.01
68		70.04	70.04
69		71.07	71.07
70		72.10	72.10
71		73.13	73.13
72		74.16	74.16
73		75.19	75.19
74		76.22	76.22
75		77.25	77.25
76		78.28	78.28
77		79.31	79.31
78		80.34	80.34
79		81.37	81.37
80		82.40	82.40
81		83.43	83.43



82		84.46	84.46
83		85.49	85.49
84		86.52	86.52
85		87.55	87.55
86		88.58	88.58
87		89.61	89.61
88		90.64	90.64
89		91.67	91.67
90		92.70	92.70
91		93.73	93.73
92		94.76	94.76
93		95.79	95.79
94		96.82	96.82
95		97.85	97.85
96		98.88	98.88
97		99.91	99.91
98		100.94	100.94
99		101.97	101.97
100		103.00	103.00
101-200		12.79	12.79
201-400		12.13	12.13
401-500		13.46	13.46
501- EN ADELANTE		14.82	14.82

TARIFA COMERCIAL			
Rango de Consumo (m3)	Cuota Mínima	Agua Potable	Total
0	116.94		116.94
1		1.03	1.03
2		2.06	2.06
3		3.09	3.09
4		4.12	4.12
5		5.15	5.15
6		6.18	6.18
7		7.21	7.21
8		8.24	8.24
9		9.27	9.27
10		10.30	10.30
11		11.33	11.33
12		12.36	12.36
13		13.39	13.39
14		14.42	14.42
15		15.45	15.45
16		16.48	16.48
17		17.51	17.51
18		18.54	18.54
19		19.57	19.57
20		20.60	20.60
21		21.63	21.63
22		22.66	22.66
23		23.69	23.69
24		24.72	24.72
25		25.75	25.75
26		26.78	26.78

27		27.81	27.81
28		28.84	28.84
29		29.87	29.87
30		30.90	30.90
31		31.93	31.93
32		32.96	32.96
33		33.99	33.99
34		35.02	35.02
35		36.05	36.05
36		37.08	37.08
37		38.11	38.11
38		39.14	39.14
39		40.17	40.17
40		41.20	41.20
41		42.23	42.23
42		43.26	43.26
43		44.29	44.29
44		45.32	45.32
45		46.35	46.35
46		47.38	47.38
47		48.41	48.41
48		49.44	49.44
49		50.47	50.47
50		51.50	51.50
51		52.53	52.53
52		53.56	53.56
53		54.59	54.59
54		55.62	55.62
55		56.65	56.65
56		57.68	57.68
57		58.71	58.71
58		59.74	59.74
59		60.77	60.77
60		61.80	61.80
61		62.83	62.83
62		63.86	63.86
63		64.89	64.89
64		65.92	65.92
65		66.95	66.95
66		67.98	67.98
67		69.01	69.01
68		70.04	70.04
69		71.07	71.07
70		72.10	72.10
71		73.13	73.13
72		74.16	74.16
73		75.19	75.19
74		76.22	76.22
75		77.25	77.25
76		78.28	78.28
77		79.31	79.31
78		80.34	80.34
79		81.37	81.37
80		82.40	82.40
81		83.43	83.43

82		84.46	84.46
83		85.49	85.49
84		86.52	86.52
85		87.55	87.55
86		88.58	88.58
87		89.61	89.61
88		90.64	90.64
89		91.67	91.67
90		92.70	92.70
91		93.73	93.73
92		94.76	94.76
93		95.79	95.79
94		96.82	96.82
95		97.85	97.85
96		98.88	98.88
97		99.91	99.91
98		100.94	100.94
99		101.97	101.97
100		103.00	103.00
101-200		14.82	14.82
201-400		17.52	17.52
401-500		18.85	18.85
501- EN ADELANTE		22.90	22.90

TARIFA INDUSTRIAL			
Rango de Consumo (m3)	Cuota Mínima	Agua Potable	Total
0	351.93		351.93
1		1.03	1.03
2		2.06	2.06
3		3.09	3.09
4		4.12	4.12
5		5.15	5.15
6		6.18	6.18
7		7.21	7.21
8		8.24	8.24
9		9.27	9.27
10		10.30	10.30
11		11.33	11.33
12		12.36	12.36
13		13.39	13.39
14		14.42	14.42
15		15.45	15.45
16		16.48	16.48
17		17.51	17.51
18		18.54	18.54
19		19.57	19.57
20		20.60	20.60
21		21.63	21.63
22		22.66	22.66
23		23.69	23.69
24		24.72	24.72
25		25.75	25.75
26		26.78	26.78
27		27.81	27.81



28		28.84	28.84
29		29.87	29.87
30		30.90	30.90
31		31.93	31.93
32		32.96	32.96
33		33.99	33.99
34		35.02	35.02
35		36.05	36.05
36		37.08	37.08
37		38.11	38.11
38		39.14	39.14
39		40.17	40.17
40		41.20	41.20
41		42.23	42.23
42		43.26	43.26
43		44.29	44.29
44		45.32	45.32
45		46.35	46.35
46		47.38	47.38
47		48.41	48.41
48		49.44	49.44
49		50.47	50.47
50		51.50	51.50
51		52.53	52.53
52		53.56	53.56
53		54.59	54.59
54		55.62	55.62
55		56.65	56.65
56		57.68	57.68
57		58.71	58.71
58		59.74	59.74
59		60.77	60.77
60		61.80	61.80
61		62.83	62.83
62		63.86	63.86
63		64.89	64.89
64		65.92	65.92
65		66.95	66.95
66		67.98	67.98
67		69.01	69.01
68		70.04	70.04
69		71.07	71.07
70		72.10	72.10
71		73.13	73.13
72		74.16	74.16
73		75.19	75.19
74		76.22	76.22
75		77.25	77.25
76		78.28	78.28
77		79.31	79.31
78		80.34	80.34
79		81.37	81.37
80		82.40	82.40
81		83.43	83.43
82		84.46	84.46

83		85.49	85.49
84		86.52	86.52
85		87.55	87.55
86		88.58	88.58
87		89.61	89.61
88		90.64	90.64
89		91.67	91.67
90		92.70	92.70
91		93.73	93.73
92		94.76	94.76
93		95.79	95.79
94		96.82	96.82
95		97.85	97.85
96		98.88	98.88
97		99.91	99.91
98		100.94	100.94
99		101.97	101.97
100		103.00	103.00
101-200		18.85	18.85
201-400		21.55	21.55
401-500		22.90	22.90
501- EN ADELANTE		25.59	25.59

TARIFA CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD			
Rango de Consumo (m3)	Cuota Mínima	Agua Potable	Total
0	79.22		79.22
1		1.03	1.03
2		2.06	2.06
3		3.09	3.09
4		4.12	4.12
5		5.15	5.15
6		6.18	6.18
7		7.21	7.21
8		8.24	8.24
9		9.27	9.27
10		10.30	10.30
11		11.33	11.33
12		12.36	12.36
13		13.39	13.39
14		14.42	14.42
15		15.45	15.45
16		16.48	16.48
17		17.51	17.51
18		18.54	18.54
19		19.57	19.57
20		20.60	20.60
21		21.63	21.63
22		22.66	22.66
23		23.69	23.69
24		24.72	24.72
25		25.75	25.75
26		26.78	26.78
27		27.81	27.81



28		28.84	28.84
29		29.87	29.87
30		30.90	30.90
31		31.93	31.93
32		32.96	32.96
33		33.99	33.99
34		35.02	35.02
35		36.05	36.05
36		37.08	37.08
37		38.11	38.11
38		39.14	39.14
39		40.17	40.17
40		41.20	41.20
41		42.23	42.23
42		43.26	43.26
43		44.29	44.29
44		45.32	45.32
45		46.35	46.35
46		47.38	47.38
47		48.41	48.41
48		49.44	49.44
49		50.47	50.47
50		51.50	51.50
51		52.53	52.53
52		53.56	53.56
53		54.59	54.59
54		55.62	55.62
55		56.65	56.65
56		57.68	57.68
57		58.71	58.71
58		59.74	59.74
59		60.77	60.77
60		61.80	61.80
61		62.83	62.83
62		63.86	63.86
63		64.89	64.89
64		65.92	65.92
65		66.95	66.95
66		67.98	67.98
67		69.01	69.01
68		70.04	70.04
69		71.07	71.07
70		72.10	72.10
71		73.13	73.13
72		74.16	74.16
73		75.19	75.19
74		76.22	76.22
75		77.25	77.25
76		78.28	78.28
77		79.31	79.31
78		80.34	80.34
79		81.37	81.37
80		82.40	82.40
81		83.43	83.43
82		84.46	84.46



83		85.49	85.49
84		86.52	86.52
85		87.55	87.55
86		88.58	88.58
87		89.61	89.61
88		90.64	90.64
89		91.67	91.67
90		92.70	92.70
91		93.73	93.73
92		94.76	94.76
93		95.79	95.79
94		96.82	96.82
95		97.85	97.85
96		98.88	98.88
97		99.91	99.91
98		100.94	100.94
99		101.97	101.97
100		103.00	103.00
101-EN ADELANTE		15.83	15.83

TARIFA PÚBLICA			
Rango de Consumo (m3)	Cuota Mínima	Agua Potable	Total
0	41.51		41.51
1		1.03	1.03
2		2.06	2.06
3		3.09	3.09
4		4.12	4.12
5		5.15	5.15
6		6.18	6.18
7		7.21	7.21
8		8.24	8.24
9		9.27	9.27
10		10.30	10.30
11		11.33	11.33
12		12.36	12.36
13		13.39	13.39
14		14.42	14.42
15		15.45	15.45
16		16.48	16.48
17		17.51	17.51
18		18.54	18.54
19		19.57	19.57
20		20.60	20.60
21		21.63	21.63
22		22.66	22.66
23		23.69	23.69
24		24.72	24.72
25		25.75	25.75



26		26.78	26.78
27		27.81	27.81
28		28.84	28.84
29		29.87	29.87
30		30.90	30.90
31		31.93	31.93
32		32.96	32.96
33		33.99	33.99
34		35.02	35.02
35		36.05	36.05
36		37.08	37.08
37		38.11	38.11
38		39.14	39.14
39		40.17	40.17
40		41.20	41.20
41		42.23	42.23
42		43.26	43.26
43		44.29	44.29
44		45.32	45.32
45		46.35	46.35
46		47.38	47.38
47		48.41	48.41
48		49.44	49.44
49		50.47	50.47
50		51.50	51.50
51		52.53	52.53
52		53.56	53.56
53		54.59	54.59
54		55.62	55.62
55		56.65	56.65
56		57.68	57.68
57		58.71	58.71
58		59.74	59.74
59		60.77	60.77
60		61.80	61.80
61		62.83	62.83
62		63.86	63.86
63		64.89	64.89
64		65.92	65.92
65		66.95	66.95
66		67.98	67.98
67		69.01	69.01
68		70.04	70.04
69		71.07	71.07
70		72.10	72.10
71		73.13	73.13
72		74.16	74.16
73		75.19	75.19



74		76.22	76.22
75		77.25	77.25
76		78.28	78.28
77		79.31	79.31
78		80.34	80.34
79		81.37	81.37
80		82.40	82.40
81		83.43	83.43
82		84.46	84.46
83		85.49	85.49
84		86.52	86.52
85		87.55	87.55
86		88.58	88.58
87		89.61	89.61
88		90.64	90.64
89		91.67	91.67
90		92.70	92.70
91		93.73	93.73
92		94.76	94.76
93		95.79	95.79
94		96.82	96.82
95		97.85	97.85
96		98.88	98.88
97		99.91	99.91
98		100.94	100.94
99		101.97	101.97
100		103.00	103.00
101-200		15.16	15.16
201-400		14.82	14.82
401-500		16.16	16.16
501- EN ADELANTE		17.51	17.51

<b>TARIFA FIJA DOMESTICA</b>		
Concepto	Agua Potable	Total
Cuota mensual sin medidor en San Jerónimo Tlamaco	75.31	75.31
Cuota mensual sin medidor en el municipio excepto San Jerónimo Tlamaco	95.04	95.04
Cuota mensual sin medidor para el servicio comercial	193.99	193.99

<b>TARIFAS ESPECIALES</b>		
Concepto	Unidad	Tarifa Mensual
(inmueble o casa deshabitada)	Toma	50% de la tarifa domestica
Toma en predio baldío	Toma	50% de la tarifa domestica
Toma muerta con baja temporal	toma	25% de la tarifa domestica
Toma en construcción	Toma	100% del servicio asignado



<b>CONTRATACIÓN DE TOMAS DE AGUA POTABLE</b>		
Concepto	Unidad	Tarifa
Domestico	Toma	994.13
Comercial	Toma	1,045.45
Público	Toma	1,282.76
Industrial	Toma	5,002.77
Para la conservación de la biodiversidad	Toma	1,282.76

<b>CONTRATACIÓN DE CONEXIÓN A LA RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO</b>		
Concepto	Unidad	Tarifa
Domestico	Toma	994.13
Comercial	Toma	1,045.45
Público	Toma	1,282.76
Industrial	Toma	6,734.50
Para la conservación de la biodiversidad	Toma	1,310.00

<b>SERVICIOS ADMINISTRATIVOS</b>		
CONCEPTO	UNIDAD	TARIFA
Cambio de nombre o modificación de los datos en el contrato o registro	Trámite	76.84
Reposición de contrato	Trámite	153.69
Baja del padrón de usuarios	Trámite	176.85
Constancias en general	Trámite	153.68
Baja temporal del servicio	Trámite	176.85
Copia de recibo de pago	Trámite	12.81
Procedimiento administrativo de notificación de adeudo	Trámite	76.84
Notificaciones en general	Documento	76.84
Impresión de estado de cuenta	Documento	15.24
Venta de agua potable carro cisterna (pipa) de 10 M3 (radio 10 km)	Viaje	1,000.16
Registro de vehículo cisterna (pipa) para transporte de agua potable y no potable	Registro	320.78
Resello de permiso anual de vehículo cisterna (pipa) para transporte de agua potable y no potable	Registro	23.73
Venta de agua potable en fuente de abastecimiento 1 m3	M <sup>3</sup>	591.87

<b>CORTE Y RECONEXIÓN</b>		
Concepto	Unidad	Tarifa
Cierre de llave de paso o válvula limitadora de flujo o llave de banqueta o tapón ciego en contratuerca de medidor colocando precinto o sello.	Lote	114.66
Suspensión cortando el tubo de alimentación e introducción tapón de madera, haciendo cuerda en tubo para colocar tapón cachucha con sello.	Lote	256.14
Suspensión de servicio desde la red general, incluyendo demolición de pavimento, excavación de zanja, cierre de llave de inserción y/o corte de tubería y reposición de pavimento.	Lote	114.66
Reconexión abriendo llave de paso o válvula limitadora de flujo o llave de banqueta retirando precinto y sello	Lote	256.14
Reconexión retirando tapón del tubo de alimentación y conectando.	Lote	231.16
Reconexión por el servicio desde la red general, incluye demolición de pavimento, excavación de zanja, y/o apertura de	Lote	232.32



la llave de inserción y/o corte de tubería y reposición de pavimento		
----------------------------------------------------------------------	--	--

Permiso de descargas de aguas residuales		
concepto	cuota	tarifa
Permiso mensual de descarga de aguas residuales (baños portátiles)	Toma	2,413.47

PIPAS		
Concepto	Unidad	Tarifa
Registro de vehículo cisterna (pipa) para transporte de agua potable y no potable	Registro	970.97
Resello del registro (Anual)	Resello	442.90
Agua potable m3	M3	23.04

DESAZOLVE DE ALCANTARILLADO Y REPARACIÓN DE FUGA DE AGUA					
Concepto	Unidad	Doméstico	Comercial	Servicio Púb.	Industrial
Desazolve de drenaje sanitario en el interior de predio particular por jornada de 3 horas	Jornada De 3 Hrs.	641.57	963.57	641.57	1,923.47
Reparación de fugas de agua potable en interior de predio particular por jornada de 3 hrs	Jornada De 3 Hrs.	641.57	963.57	641.57	1,923.47
Desazolve de drenaje sanitario en el interior de predio particular por jornada de 1 hora con equipo vactor hasta 10 Km	Hora	1,831.88	2,497.49	1,831.88	3,717.19
Costo por Km excedente para renta de camión vactor	Km	108.15	108.15	108.15	108.15

PERMISOS DE DESCARGA AL ALCANTARILLADO CON VIGENCIA DE 5 AÑOS.		
Concepto	Unidad	Tarifa
Micro empresas 0 A 50 M3	Resello	348.49
Pequeñas empresas 51 A 100 M3	Resello	813.14
Medianas empresas 101 A 150 M3	Resello	1,393.95
Grandes empresas 151 A 250 M3	Resello	2,904.05
Macro empresas 251 M3 en adelante	Resello	5,808.11

SERVICIOS TÉCNICOS OPERATIVOS		
Concepto	Unidad	Tarifa
Elaboración de presupuestos para la introducción de los servicios de agua potable	Presupuesto X toma	128.07
Elaboración de presupuestos para la introducción de los servicios de alcantarillado sanitario	Presupuesto X toma	128.07
Estudio de factibilidad para toma de agua domiciliar de 1/2"	Estudio	128.07
Estudio de factibilidad de servicio de alcantarillado sanitario para toma domiciliar	Estudio	128.07
Cambio de ubicación de red de toma de agua potable	Toma	188.45

Cambio de ubicación de descarga de alcantarillado sanitario	Descarga	256.14
Elaboración de proyecto y presupuesto para la introducción o ampliación de redes de agua potable o alcantarillado sanitario (asentamientos irregulares)	Presupuesto	192.41
Reposición de pavimento asfáltico	M2	192.41
Reposición de pavimento hidráulico	M2	128.07
Corte de pavimento con cortadora	ML	122.81
Excavación para realización de toma o reparación de fuga	M3	189.65
Sopleteo de línea domiciliaria	Lote	106.09
Venta de agua potable en pipa (carro cisterna) de 8 - 10 m3	Viaje	595.96

<b>DERECHOS DE CONEXIÓN PARA FRACCIONADORAS, URBANIZADORAS Y DESARROLLADORAS</b>		
Concepto	Cuota	Tarifa
Derechos de conexión de agua potable	\$ / l.p.s.	269,379.93
Derechos de conexión al alcantarillado san.	\$ / l.p.s.	269,379.93
Estudio de factibilidad de servicio de agua potable 0 - 5,000 m2	Estudio	9,428.31
Estudio de factibilidad de servicio de agua potable 5,001 - 20,000 m2	Estudio	10,903.47
Estudio de factibilidad de servicio de agua potable 20,001 - 100,000 m2	Estudio	12,827.61
Estudio de factibilidad de servicio de agua potable mayor a 100,000 m2	Estudio	19,241.43
Estudio de factibilidad de servicio de alcantarillado 0 - 5,000 m2	Estudio	9,428.31
Estudio de factibilidad de servicio de alcantarillado 5,001 - 20,000 m2	Estudio	10,903.47
Estudio de factibilidad de servicio de alcantarillado 20,001 - 100,000 m2	Estudio	12,827.61
Estudio de factibilidad de servicio de alcantarillado mayor a 100,000 m2	Estudio	19,241.43
Revisión y autorización de proyecto ejecutivo de agua potable	\$ / l.p.s.	8,722.78
Supervisión de obras de infraestructura de agua potable (desarrollo de fraccionamientos, desarrollos comerciales, etc.)	\$ / l.p.s.	5,772.42
Revisión y autorización de proyecto ejecutivo de alcantarillado	\$ / l.p.s.	8,722.78
Supervisión de obras de infraestructura de alcantarillado (desarrollo de fraccionamientos, desarrollos comerciales, etc.)	\$ / l.p.s.	5,772.42

<b>PERMISOS DE DESCARGA AL ALCANTARILLADO</b>				
POR DEBAJO DE LOS LMP (Límites Máximos Permisibles).				
Rubro	Tipo	Costo		Resellos
Industrial	(I) Empresas que no contaminan	126,849.11	El costo se multiplica por los L.P.S.	Anual
			descargados	

	(II) Empresas que descargan solidos no contaminantes	164,903.84		Anual
	(III) Empresas que descargan con contaminantes	228,328.39		Semestral
	I T Empresa que descargan agua tratada	101,479.28		
	(P) Empresas que descargan agua pluvial	2,536.98	Pago cada 10 años por cada descarga	Solo por verificación
	Resello	5%	Cuando se haga la entrega del análisis	El costo se respetara siempre y cuando no se exceda del 20% en volumen, de lo contrario se calculara de acuerdo al tipo, afectándolo por el 5%
	Combinada	3,805.47	El costo se suma al permiso de tipo I,II,III,I <sub>T</sub>	De acuerdo al tipo

POR ENCIMA DE LOS LMP (Límites Máximos Permisibles).				
Rubro	Tipo	Costo		Resellos
Industrial	(I) Empresas que no contaminan	152,218.93	El costo se multiplica por los L.P.S. descargados	Anual
	(II) Empresas que descargan sólidos no contaminantes	197,884.60		Anual
	(III) Empresas que descargan con contaminantes	273,994.07		Semestral
	I T Empresa que descargan agua tratada	121,775.14		Semestral
	(P) Empresas que descargan agua pluvial	2,536.98	Pago cada 10 años por cada descarga	Solo por verificación
	Resello	5%	Cuando se haga la entrega del análisis	El costo se respetara siempre y cuando no se exceda del 20% en volumen, de lo contrario se calculara de acuerdo al tipo, afectándolo por el 5%
	Combinada	3,805.47	El costo se suma al permiso de tipo I,II,III,I <sub>T</sub>	De acuerdo al tipo

**Notas aclaratorias a las cuotas y tarifas.**

1. La tasa por derecho de Alcantarillado será el 20% del total facturado por consumo de agua potable, aplicándose a todo usuario que tenga el servicio de alcantarillado
2. Las Empresas a las que no se otorgue el servicio de agua potable, pero que utilicen la red de drenaje municipal para sus descargas de aguas residuales, se aplicara el 20% sobre el volumen consumido según la facturación o la declaración presentada a CONAGUA, sobre dicho volumen se aplicaran las tarifas de la tabla de agua potable uso industrial.

3. Las empresas dedicadas a (baños portátiles) se les cobrará la cantidad de \$2,500.00 pesos más IVA, por concepto de permiso de descarga, este permiso será únicamente por vehículo, y el pago se realizará mensualmente. Mismos que tendrán que cumplir con la norma NOM-002-SEMARNAT-1996. Y bajo la supervisión del organismo operador.
4. Se aplicará el 3% mensual por cobro de recargos, a todo aquel usuario que no cubra el monto adeudado, en la fecha límite de pago.
5. Los usuarios de los servicios de agua potable, con excepción del servicio de agua potable doméstico, cubrirán adicionalmente el importe del IVA de conformidad con la Ley del Impuesto al Valor Agregado y su Reglamento.
6. El costo de los contratos del servicio de agua para uso doméstico, comercial y público son de ½ pulgada de diámetro, solo incluye mano de obra para la conexión de la toma. No incluye excavación, esta corre por cuenta del usuario, al igual que el costo de material utilizado y el medidor.
7. Los materiales para la instalación de la toma (incluyendo el medidor) serán cubiertos por el usuario al Organismo Operador, y en caso de no disponer de estos, el usuario deberá suministrarlos con las especificaciones técnicas que le establezca el Organismo Operador.
8. Las rupturas y reposiciones de concreto, asfalto, empedrado, así como excavaciones y rellenos para las tomas nuevas, reubicación de toma, descargas, cancelaciones, cortes y reconexiones y reparaciones, son con cargo al usuario.
9. Todos los contratos que por demanda requieran una toma de ¾ pulgada de diámetro mayor, deberá entrar en el proceso de contratación del esquema de fraccionadores, urbanizadores y desarrolladores.
10. Los precios de los materiales que se utilicen para una toma, serán cotizados en el momento de la elaboración del presupuesto a precio de mercado, incluyendo el medidor.
11. Toda toma con tarifa especial se reactivará previa solicitud del usuario, o cuando el servicio sea sorprendido como activo se aplicará la tarifa correspondiente.
12. A todos los usuarios que aún no dispongan del medidor, les será colocada la válvula reguladora de presión y el costo será cubierto por el usuario, sin que sea condonado el cargo de la misma.
13. En caso de cambiar el uso del servicio, el usuario deberá notificar al Organismo operador y cubrir la diferencia correspondiente de la nueva tarifa a fin de evitar multas y/o sanciones.
14. Cuando el usuario solicite la baja definitiva del servicio, no deberá presentar adeudo alguno en su cuenta, deberá pagar la cuota correspondiente al trámite y los costos inherentes a la cancelación del servicio, así como las reparaciones y materiales requeridos.
15. Cuando la toma sea cortada o suspendida por adeudo, le será cargado el 25% de la cuota mínima correspondiente al tipo de servicio registrado, mientras se regulariza.
16. A los usuarios que opten por un pago anual en el sistema medido, pagarán de acuerdo con el promedio de las lecturas del año anterior, y al finalizar el Ejercicio 2021, se hará el ajuste correspondiente y el usuario deberá pagar la diferencia si existiera, en caso de diferencia a favor se aplicará a consumos subsecuentes.
17. De las derivaciones, en el supuesto de que algún usuario con el servicio de agua potable de uso doméstico cuente con un local comercial, dentro de un mismo predio, será necesario instalar un medidor a cargo del usuario siempre y cuando el suministro de agua potable sea proporcionado por la misma toma, para separar el uso de cada consumo, después de previa inspección por el personal autorizado del Organismo Operador.
18. El proceso de facturación será de forma mensual.



19. En reparaciones de fuga de agua potable, en donde se observe que técnicamente el material instalado ya cumplió su vida útil, el usuario deberá pagar el total del material empleado para la reparación de la toma, así como los demás cargos inherentes a dicho trabajo.
20. Para la comunidad San Jerónimo Tlamaco, el servicio de agua potable será de manera tandeada.
21. Las aportaciones en especie o efectivo serán convenidas con el Organismo y el Fraccionador, Desarrollador y Urbanizador, con aprobación de la Junta de Gobierno.
22. En los conceptos de revisión de proyecto y supervisión de obra, en pago de derechos de fraccionadoras, desarrolladoras, urbanizadoras e industrias, el importe mínimo será el Precio Unitario (P.U.) por Litros Por Segundos (L. P:S.), tanto en agua potable como en alcantarillado sanitario.
23. Todo vehículo cisterna deberá contar con su respectivo registro y permiso para poder transportar agua potable o agua tratada, para lo cual deberá acreditar previamente ante la Secretaria de Salud con las especificaciones expresas de la Norma NOM-230-SSA1-2002.
24. El cobro por muestreo realizado en verificaciones e inspecciones a empresas industriales bajo la NOM-002-SEMARNAT-1996, será con cargo al usuario el cual tendrá un costo de 5,250.00 (cinco mil doscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) más el impuesto al valor agregado.
25. Cuando se transfiera un inmueble el adquirente deberá verificar que esté libre de gravamen, en caso contrario adquirirá los compromisos económicos por el contrato de agua potable
26. A las empresas que se les suministre el servicio de agua potable de forma independiente por medio de carros cisterna u otro medio se le cobrará el alcantarillado, por medio de un macro medidor, para poder medir el volumen descargado a la infraestructura y generar su cobro por concepto de servicio de alcantarillado, se le aplicará el cobro del 20% de agua potable de la tarifa industrial.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** La aplicación del beneficio del subsidio del servicio de agua potable, se hará a las escuelas oficiales, hospitales, clínicas y centros de salud del sector público, asimismo a las personas de la tercera edad, con discapacidad y jubilados, conforme a lo que establece el artículo 124, de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado para el Estado de Hidalgo.

En relación al subsidio a los jubilados y pensionados será del 50% en tarifa doméstica, en servicio medido y solo en el primer rango.

**ARTÍCULO TERCERO.** Las infracciones, sanciones y recursos administrativos relacionados con la prestación del servicio de agua potable y alcantarillado, se sujetarán a lo dispuesto en el Título Cuarto, Capítulo I, Sección Primera, de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado para el Estado de Hidalgo.

Por lo que refiere al párrafo anterior, la Unidad de Medida y Actualización (UMA), deberá ser utilizado como índice, unidad, base, medida o referencia, como lo establece el artículo 123, fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo.

#### TRANSITORIO

**ÚNICO.** El presente Decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor el día 1º de enero de 2022.

**AL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.- APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.**



**DIPUTADA ELVIA YANET SIERRA VITE  
PRESIDENTA.  
RÚBRICA**

**DIPUTADO JUAN DE DIOS PONTIGO LOYOLA  
SECRETARIO.  
RÚBRICA**

**DIPUTADO JOSÉ NOÉ HERNÁNDEZ BRAVO  
SECRETARIO.  
RÚBRICA**

**EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, Y EN OBSERVANCIA DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 5º DE LA LEY DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, TENGO A BIEN PROMULGAR EL PRESENTE DECRETO, POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.**

**DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.**

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE HIDALGO**

**LIC. OMAR FAYAD MENESES  
RÚBRICA**

---



**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO  
PODER EJECUTIVO**

**OMAR FAYAD MENESES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:**

**QUE LA LXV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:**

**D E C R E T O N U M . 6 0**

**QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ATOTONILCO DE TULA, HIDALGO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.**

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 56 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, **D E C R E T A:**

**A N T E C E D E N T E S**

1. La Comisión Legislativa actuante registró el presente asunto en el Libro de Gobierno, radicado bajo el número **33/2021**, integrándose el expediente con las constancias y documentos recibidos.

2. El objetivo de la **Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Atotonilco de Tula, Hidalgo** es asignar un precio correcto al servicio del agua, el cual no es simple ya que hay que partir de principios básicos de una actividad comercial, así como establecer tarifas apropiadas, que establezcan consideraciones de conservación ambiental, equidad social y que puedan implementarse en el futuro como políticas institucionales.

3. En razón a las manifestaciones señaladas, el 07 de octubre del año en curso, se llevó a cabo la Tercera Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno del Organismo Operador de Agua antes mencionado, a efecto de revisar y analizar el anteproyecto de las Cuotas y Tarifas propuestas para el Ejercicio fiscal 2022, de conformidad con lo establecido por los artículos 33 fracción II y 37 fracción III de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado vigente, mismas que fueron aprobadas mediante Acuerdo número SO/03/03/2021.

**Por lo que, en mérito de lo expuesto; y**

**C O N S I D E R A N D O**

**PRIMERO.** Que de conformidad con lo establecido por la fracción III, inciso a), del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 139 inciso a), de la Constitución Política para el Estado de Hidalgo, el Municipio tiene a su cargo la función y prestación del servicio público de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales.

**SEGUNDO.** Que la Comisión Legislativa que suscribe, es competente para conocer y dictaminar sobre las Cuotas y Tarifas propuestas por el Organismo Operador en cita, en términos de lo dispuesto por los artículos 77 fracción III y 85 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo.

**TERCERO.** Que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 33 fracción II y 37 fracción III de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado vigente, la **Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Atotonilco de Tula, Hidalgo**, elaboró el anteproyecto de Cuotas y Tarifas para el Ejercicio fiscal 2022, ajustándose a las disposiciones legales en la materia, mismas que fueron sometidas a consideración de la Junta de Gobierno del referido Organismo Operador Municipal y aprobadas.

**CUARTO.** Que los Organismos Operadores Municipales, tienen a su cargo la prestación de los servicios públicos de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales, los cuales regularán y obtendrán sus ingresos conforme a lo dispuesto en la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado vigente, de conformidad con las Cuotas y Tarifas que para su funcionamiento, apruebe el Congreso del Estado.



**QUINTO.** Las y los Diputados integrantes de la Comisión que suscriben, con el objeto de analizar y evaluar la propuesta del citado Organismo Operador, estudiamos y revisamos el proyecto de Cuotas y Tarifas con el propósito de dictaminar, cuáles son los ingresos suficientes para cubrir los costos de operación que permitan impulsar la eficiencia y fortalecer la infraestructura existente, así como para brindar servicio eficiente y de calidad a los usuarios.

**SEXTO.-** Que los servicios públicos serán prestados en condiciones que aseguren su continuidad, regularidad, calidad y cobertura, de manera que se logre la satisfacción de las necesidades de los usuarios y la protección del medio ambiente, así como los prestadores de servicios deberán adoptar las medidas necesarias para que se alcance la autonomía financiera en el otorgamiento de los servicios públicos y establecerán los mecanismos de control para que se realicen con eficacia técnica y administrativa.

**POR TODO LO EXPUESTO, ESTE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:**

**D E C R E T O**

**QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ATOTONILCO DE TULA, HIDALGO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Se aprueban las Cuotas y Tarifas de la **Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Atotonilco de Tula, Hidalgo**, para el Ejercicio fiscal 2022, cuyo contenido es el siguiente:

<b>TARIFA DOMÉSTICA</b>			
Rango de Consumo (m3)	Cuota Mínima	Agua Potable / m3 Excedente \$	Total
0 - 10	75.20		75.20
11 - 20		4.27	4.27
21 - 30		5.74	5.74
31 - 40		7.07	7.07
41 - 50		8.54	8.54
51 - 60		9.89	9.89
61 - 70		11.35	11.35
71 - 80		12.69	12.69
81 - 90		14.15	14.15
91 - 100		16.96	16.96
101 - Adelante		19.76	19.76

<b>TARIFA DOMÉSTICA PASEOS DE LA PRADERA, SENDEROS DEL PEDREGAL Y REAL CASTILLA</b>			
Rango de Consumo (m3)	Cuota Mínima	Agua Potable \$ / m <sup>3</sup> Excedente	Total
0 - 10	85.26		85.26
11 - 20		4.27	4.27
21 - 30		5.74	5.74
31 - 40		7.07	7.07
41 - 50		8.54	8.54
51 - 60		9.89	9.89
61 - 70		11.35	11.35
71 - 80		12.69	12.69
81 - 90		14.15	14.15
91 - 100		16.96	16.96

101 – Adelante	19.76	19.76
----------------	-------	-------

TARIFA COMERCIAL			
Rango de Consumo (m3)	Cuota Mínima	Agua Potable / m3 Excedente \$	Total
0 - 10	121.85		121.85
11 - 20		10.39	10.39
21 - 30		12.55	12.55
31 - 40		14.86	14.86
41 - 50		17.04	17.04
51 - 60		19.34	19.34
61 - 70		21.52	21.52
71 - 80		23.70	23.70
81 - 90		25.87	25.87
91 - 100		29.58	29.58
101 – Adelante		33.94	33.94

TARIFA PARA LA CONSERVACIÓN			
Rango de Consumo (m3)	Cuota Mínima	Agua Potable / m3 Excedente \$	Total
0 - 15	117.24		117.24
16 - 25		9.76	9.76
26 - 35		12.20	12.20
36 - 50		15.85	15.85
51 - 60		21.96	21.96
61 - 70		24.39	24.39
71 - 80		28.06	28.06
81 - 90		31.72	31.72
91 - 100		34.15	34.15
101 – Adelante		40.25	40.25

TARIFA INDUSTRIAL			
Rango de Consumo (m3)	Cuota Mínima	Agua Potable / m3 Excedente \$	Total
0 - 20	517.25		517.25
21 - 30		19.22	19.22
31 - 40		23.06	23.06
41 - 50		26.89	26.89
51 - 60		30.73	30.73
61 - 70		34.58	34.58
71 - 80		38.42	38.42
81 - 90		40.98	40.98
91 - 100		44.83	44.83
101 – Adelante		51.23	51.23

TARIFA PÚBLICA			
Rango de Consumo (m3)	Cuota Mínima	Agua Potable	Total
0 - 15	115.02		115.02
16 - 25		8.84	8.84

26 – 35		11.91	11.91
36 – 50		14.86	14.86
51 – 60		20.74	20.74
61 – 70		23.70	23.70
71 – 80		26.64	26.64
81 – 90		29.58	29.58
91 – 100		32.53	32.53
101 – Adelante		38.42	38.42

CUOTAS FIJAS		
Tipo de Servicio	Unidad	Tarifa Mensual
Comercial	\$	177.22
Para la conservación de la biodiversidad	\$	266.37
Servicio Público	\$	249.19

TARIFA ESPECIAL		
Concepto	Unidad	Tarifa Mensual
Toma muerta (inmueble o casa deshabitado, o baja temporal)	Toma	50% de la cuota mínima correspondiente al tipo de servicio asignado.
Toma en predio baldío	Toma	50% de la cuota mínima correspondiente

CONTRATACIÓN DE TOMAS DE AGUA POTABLE		
Concepto	Unidad	Tarifa
Domestico	Toma	1,216.94
Comercial	Toma	1,536.66
Público	Toma	1,857.49
Industrial	Toma	5,443.03
Para la conservación de la biodiversidad	Toma	1,768.98

CONTRATACIÓN DE CONEXIÓN A LA RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO		
Concepto	Unidad	Tarifa
Domestico	Toma	1,216.94
Comercial	Toma	1,536.66
Público	Toma	1,857.49
Industrial	Toma	5,443.03
Para la conservación de la biodiversidad	Toma	1,768.98

SERVICIOS ADMINISTRATIVOS		
CONCEPTO	UNIDAD	TARIFA
Cambio de nombre o modificación de los datos en el contrato o registro	Trámite	148.53
Permiso o autorización para obra de conexión, reparación, cambio o modificación de los servicios de agua potable o alcantarillado	Trámite	148.53
Reposición de contrato	Trámite	148.53
Baja del padrón de usuarios	Trámite	193.08
Constancias de no adeudo	Trámite	129.43
Constancias de no servicio	Trámite	129.43



Copia de recibo de pago	Trámite	14.85
Procedimiento administrativo de notificación de adeudo	Trámite	64.71
Notificaciones en general	Documento	64.71
Impresión de estado de cuenta	Documento	64.71
Registro de vehículo cisterna (pipa) para transporte de agua potable y no potable	Registro	967.54
Resello de permiso anual de vehículo cisterna (pipa) para transporte de agua potable y no potable	Registro	921.92

<b>CORTE Y RECONEXIÓN</b>		
Concepto	Unidad	Tarifa
Cierre de llave de paso o válvula limitadora de flujo o llave de banqueta o tapón ciego en contratuerca de medidor colocando precinto o sello.	Lote	134.97
Suspensión cortando el tubo de alimentación e introducción tapón de madera, haciendo cuerda en tubo para colocar tapón cachucha con sello.	Lote	384.99
Suspensión de servicio desde la red general, incluyendo demolición de pavimento, excavación de zanja, cierre de llave de inserción y/o corte de tubería y reposición de pavimento.	Lote	961.38
Reconexión abriendo llave de paso o válvula limitadora de flujo o llave de banqueta retirando precinto y sello	Lote	201.35
Reconexión retirando tapón del tubo de alimentación y conectando.	Lote	640.55
Reconexión por el servicio desde la red general, incluye demolición de pavimento, excavación de zanja, y/o apertura de la llave de inserción y/o corte de tubería y reposición de pavimento	Lote	1,409.43

<b>REGISTRO DE DESCARGA</b>		
Concepto	Unidad	Tarifa
Micro empresas 0 A 50 M3	Registro	1,014.55
Pequeñas empresas 51 A 100 M3	Registro	1,610.92
Medianas empresas 101 A 150 M3	Registro	2,386.51
Grandes empresas 151 A 250 M3	Registro	6,443.68
Macro empresas 251 M3 en adelante	Registro	9,247.34

<b>RESELLO ANUAL DE DESCARGA</b>		
Concepto	Unidad	Tarifa
Micro empresas 0 A 50 M3	Resello	760.14
Pequeñas empresas 51 A 100 M3	Resello	1,208.19
Medianas empresas 101 A 150 M3	Resello	1,790.14
Grandes empresas 151 A 250 M3	Resello	4,832.76
Macro empresas 251 M3 en adelante	Resello	6,934.99

<b>DESAZOLVE DE ALCANTARILLADO</b>		
Concepto	Unidad	Tarifa
Usuario de tarifa doméstica con rotosonda	Jornada De 3 Hrs.	640.55
Usuario de tarifa no domestica con rotosonda	Jornada De 3 Hrs.	1,282.21



Servicio de limpieza o dezasolve de fosa séptica con equipo hidroneumático (vactor)	Viaje	5,113.35
Usuario de tarifa doméstica con equipo hidroneumático	Hora	1,216.94
Usuario de tarifa no domestica con equipo hidroneumático	Hora	1,922.76

<b>SERVICIOS TÉCNICOS OPERATIVOS</b>		
Concepto	Unidad	Tarifa
Elaboración de presupuestos para la introducción de los servicios de agua potable	Presupuesto X toma	448.05
Elaboración de presupuestos para la introducción de los servicios de alcantarillado sanitario	Presupuesto X toma	384.99
Estudio de factibilidad para toma de agua domiciliaria de 1/2"	Estudio	134.97
Estudio de factibilidad de servicio de alcantarillado sanitario para toma domiciliaria	Estudio	134.97
Cambio de ubicación de red de toma de agua potable	Toma	192.50
Cambio de ubicación de descarga de alcantarillado sanitario	Descarga	192.50
Elaboración de proyecto y presupuesto para la introducción o ampliación de redes de agua potable o alcantarillado sanitario (asentamientos irregulares)	Presupuesto X toma	833.05
Reposición de pavimento asfáltico	M3	1,922.76
Reposición de pavimento hidráulico	M3	1,537.77
Corte de pavimento con cortadora	ML	59.74
Excavación para realización de toma o reparación de fuga	M3	268.83
Sopleteo de línea domiciliaria	Lote	128.33
Renta de camión vactor en un radio de 10 km	Hora	1,409.43
Costo por km excedente para renta de camión vactor	Km	128.33
Venta de agua potable en pipa (carro cisterna) de 8-10 m3	viaje	471.29

<b>DERECHO DE CONEXIÓN PARA FRACCIONADORAS, URBANIZADORAS Y DESARROLLADORAS</b>		
Concepto	Unidad	Tarifa
Derechos de conexión al servicio de agua potable	\$ / L.P.S.	417,141.88
Derechos de conexión al servicio de alcantarillado sanitario	\$ / L.P.S.	333,713.51
Estudio de factibilidad de servicio de agua potable 0 - 5,000 m2	Estudio	12,110.58
Estudio de factibilidad de servicio de agua potable 5,001 - 20,000 m2	Estudio	15,378.50
Estudio de factibilidad de servicio de agua potable 20,001 - 100,000 m2	Estudio	17,941.59
Estudio de factibilidad de servicio de agua potable mayor a 100,000 m2	Estudio	23,067.75
Estudio de factibilidad de servicio de alcantarillado sanitario 0 - 5,000 m2	Estudio	12,110.58
Estudio de factibilidad de servicio de alcantarillado sanitario 5,001 - 20,000 m2	Estudio	15,378.50
Estudio de factibilidad de servicio de alcantarillado sanitario 20,001 - 100,000 m2	Estudio	17,941.59
Estudio de factibilidad de servicio de alcantarillado sanitario mayor a 100,000 m2	Estudio	23,067.75
Revisión y validación del proyecto de agua potable	\$ / L.P.S.	11,437.77
Supervisión e inspección de la obra de agua potable	\$ / L.P.S.	5,382.48

Revisión y validación del proyecto ejecutivo de alcantarillado sanitario	\$ / L.P.S.	11,437.77
Supervisión e inspección de la obra de alcantarillado sanitario	\$ / L.P.S.	5,382.48

PERMISOS DE DESCARGA AL ALCANTARILLADO				
POR DEBAJO DE LOS LMP (Límites Máximos Permisibles).				
Rubro	Tipo	Costo		Resellos
Industrial	(I) Empresas que no contaminan	136,992.40	El costo se multiplica por los L.P.S. descargados	Anual
	(II) Empresas que descargan solidos no contaminantes	168,435.17		Anual
	(III) Empresas que descargan con contaminantes	236,930.79		Semestral
	I T Empresa que descargan agua tratada	113,408.34		Semestral
	(P) Empresas que descargan agua pluvial	3,645.09	Pago cada 10 años por cada descarga	Solo por verificación
	Resello	5 % del costo inicial	Quando se haga la entrega del análisis	El costo se respetará siempre y cuando no se exceda del 20% en volumen, de lo contrario se calculará de acuerdo al tipo, afectándolo por el 5%
	Combinada		4,806.71	El costo se suma al permiso de tipo I,II,III,IT

POR ENCIMA DE LOS LMP (Límites Máximos Permisibles).				
Rubro	Tipo	Costo		Resellos
Industrial	(I) Empresas que no contaminan	166,485.90	El costo se multiplica por los L.P.S. descargados	Anual
	(II) Empresas que descargan solidos no contaminantes	163,314.74		Anual
	(III) Empresas que descargan con contaminantes	296,986.75		Semestral
	I T Empresa que descargan agua tratada	131,348.76		Semestral
	(P) Empresas que descargan agua pluvial	4,400.14	Pago cada 10 años por cada descarga	Solo por verificación
	Resello	5% del costo inicial	Quando se haga la entrega del análisis	El costo se respetará siempre y cuando no se exceda del 20% en



				volumen, de lo contrario se calculará de acuerdo al tipo, afectándolo por el 5%
	Combinada	5,561.76	El costo se suma al permiso de tipo I,II,III,I <sub>T</sub>	De acuerdo al tipo

**Notas aclaratorias a las cuotas y tarifas.**

- 1.- La tasa por derecho de Alcantarillado será el 5 % del total facturado por consumo de agua potable, Aplicándose a todo usuario que tenga el servicio de alcantarillado
- 2.- La tasa por derecho de Saneamiento será de 5 % del total facturado por consumo de agua potable y el monto recaudado por el concepto de saneamiento, deberá aplicarse al 100% para la construcción, y/o mantenimiento y operación de estas plantas tratadoras.
- 3.- Se aplicará el 3% mensual por cobro de recargos, a todo aquel usuario que no cubra el monto adeudado, en la fecha límite de pago.
- 4.- Los usuarios de los servicios de agua potable y alcantarillado, con excepción del servicio de agua potable doméstico, cubrirán adicionalmente el importe del IVA de conformidad con la Ley del Impuesto al Valor Agregado y su Reglamento.
- 5.- El costo de los contratos del servicio de agua para uso doméstico, comercial y público son de ½ pulgada de diámetro, incluye mano de obra para la instalación de la toma.
- 6.- Los materiales para la instalación de la toma (incluyendo el medidor), serán cubiertos por el Usuario al Organismo Operador, y en caso de No disponer de estos, El usuario deberá suministrarlos con las especificaciones técnicas que le establezca el Organismo Operador.
- 7.- Las rupturas y reposiciones de concreto, asfalto, empedrado así como excavaciones y rellenos para las tomas nuevas, reubicación de toma, descargas, cancelaciones, cortes y reconexiones y reparaciones, son con cargo al usuario.
- 8.- Todos los contratos que por demanda requieran una toma de ¾ pulgada o mayor, deberá entrar en el proceso de contratación del esquema de fraccionadores, urbanizadores y desarrolladores.
- 9.- Los precios de los materiales que se utilicen para una toma, serán cotizados en el momento de la elaboración del presupuesto a precio de mercado, incluyendo el medidor.
- 10.- Toda toma con tarifa especial se reactivará previa solicitud y/o cumplimiento de la vigencia, por lo que al reactivarse se cobrará la tarifa correspondiente.
- 11.- A todos los usuarios que aún no dispongan del medidor, les será colocará la válvula reguladora de presión y el costo será cubierto por el usuario, sin que sea condonado el cargo de la misma o retirada la misma al momento de instalar su medidor.
- 12.- En caso de cambiar el uso del servicio, el usuario deberá notificar al Organismo operador y cubrir la diferencia correspondiente de la nueva tarifa a fin de evitar multas o sanciones.
- 13.- Cuando el usuario solicite la baja definitiva del servicio, no deberá presentar adeudo alguno en su cuenta, deberá pagar la cuota correspondiente al trámite y los costos inherentes a la cancelación del servicio así como las reparaciones y materiales requeridos.

14.- Cuando la toma sea cortada o suspendida por adeudo, le será cargada el 25% de la cuota mínima correspondiente a su tipo de servicio registrado, mientras se regularice.

15.- A los usuarios que opten por un pago anual en el sistema medido, pagarán de acuerdo al promedio de las lecturas del año anterior, y al finalizar el Ejercicio 2022, se hará el ajuste correspondiente y el usuario deberá pagar la diferencia si existiera, en caso de diferencia a favor se aplicará a consumos subsecuentes.

16.- De las derivaciones, en el supuesto de que algún usuario con el servicio de agua potable de uso doméstico cuente con un local comercial, dentro de un mismo predio, será necesario instalar un medidor a cargo del usuario siempre y cuando el suministro de agua potable sea proporcionado por la misma toma, para separar el uso de cada consumo, después de previa inspección por el personal autorizado del Organismo Operador.

17.- El proceso de facturación será de forma mensual

18.- En reparaciones de fuga de agua potable, en donde se observe que técnicamente el material instalado ya cumplió su vida útil, el usuario deberá pagar el total del material empleado para la reparación de la toma, así como los demás cargos inherentes a dicho trabajo.

19.- Para las comunidades de Ocampo, Cañada, Progreso, Conejos, Coayuca, La Cruz del Tezontle, Senderos del Pedregal, Praderas del Potrero, Paseos de la Pradera, Toscana y Cabecera Municipal, el servicio de agua potable será de manera tandeadada.

20.- Las aportaciones en especie o efectivo, serán convenidas con el Organismo y el Fraccionador, Desarrollador y Urbanizador, con aprobación de la Junta de Gobierno.

21.- En los conceptos de revisión de proyecto y supervisión de obra, en pago de derechos de fraccionadoras, desarrolladoras y urbanizadoras, el importe mínimo será el precio unitario de un lps. (1 litro por segundo), tanto en agua potable como en el alcantarillado sanitario.

22.- A los usuarios cumplidos, que estén al corriente y paguen su servicio anual por adelantado, se les aplicará un descuento del 10% en el mes de enero y 5% en el mes de febrero del 2022.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** La aplicación del beneficio del subsidio del servicio de agua potable, se hará a las escuelas oficiales, hospitales, clínicas y centros de salud del sector público, asimismo a las personas de la tercera edad, con discapacidad y jubilados, conforme a lo que establece el artículo 124, de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado para el Estado de Hidalgo.

En relación al subsidio a los jubilados y pensionados será del 50% en tarifa doméstica, en servicio medido y solo en el primer rango.

**ARTÍCULO TERCERO.** Las infracciones, sanciones y recursos administrativos relacionados con la prestación del servicio de agua potable y alcantarillado, se sujetaran a lo dispuesto en el Título Cuarto, Capítulo I, Sección Primera, de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado para el Estado de Hidalgo.

Por lo que refiere al párrafo anterior, la Unidad de Medida y Actualización (UMA), deberá ser utilizado como índice, unidad, base, medida o referencia, como lo establece el artículo 123, fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo.

## TRANSITORIO

**ÚNICO.** El presente Decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor el día 1º de enero de 2022.

**AL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.- APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.**



**DIPUTADA ELVIA YANET SIERRA VITE  
PRESIDENTA.  
RÚBRICA**

**DIPUTADO JUAN DE DIOS PONTIGO LOYOLA  
SECRETARIO.  
RÚBRICA**

**DIPUTADO JOSÉ NOÉ HERNÁNDEZ BRAVO  
SECRETARIO.  
RÚBRICA**

**EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, Y EN OBSERVANCIA DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 5º DE LA LEY DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, TENGO A BIEN PROMULGAR EL PRESENTE DECRETO, POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.**

**DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.**

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE HIDALGO**

**LIC. OMAR FAYAD MENESES  
RÚBRICA**

---



**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO  
PODER EJECUTIVO**

**OMAR FAYAD MENESES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:**

**QUE LA LXV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:**

**D E C R E T O N U M . 6 1**

**QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO CARDONAL “MOHAI”, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.**

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 56 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, **D E C R E T A:**

**A N T E C E D E N T E S**

1. La Comisión actuante registró el presente asunto en el libro de gobierno, bajo el número **34/2021**, integrándose el expediente con las constancias y documentos recibidos.
2. El objetivo del **Organismo Descentralizado de Agua Potable y Alcantarillado Cardonal “Mohai”**, es que el valor expresado en pesos por metro cúbico o pesos por toma, cubrirán únicamente el porcentaje de la inflación de los costos derivados de la operación, el mantenimiento y administración del sistema; los gastos financieros de los pasivos con el fin de lograr una mejor eficiencia física, comercial, operativa y financiera.
3. En razón a las manifestaciones señaladas, el 06 de octubre del año en curso, se llevó a cabo la Tercera Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno del Organismo Operador de Agua antes mencionado, a efecto de revisar y analizar el anteproyecto de las Cuotas y Tarifas propuestas para el Ejercicio Fiscal 2022, de conformidad con lo establecido por los artículos 33 fracción II y 37 fracción III de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado vigente, mismas que fueron aprobadas mediante el Acuerdo Número S0/003/005/2021.

**Por lo que, en mérito de lo expuesto; y**

**C O N S I D E R A N D O**

**PRIMERO.** Que de conformidad con lo establecido por la fracción III, inciso a), del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 139 inciso a), de la Constitución Política para el Estado de Hidalgo, el Municipio tiene a su cargo la función y prestación del servicio público de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales.

**SEGUNDO.** Que la Comisión Legislativa que suscribe, es competente para conocer y dictaminar sobre las Cuotas y Tarifas propuestas por el Organismo Operador en cita, en términos de lo dispuesto por los artículos 77 fracción III y 85 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo.

**TERCERO.** Que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 33 fracción II y 37 fracción III de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado vigente, el **Organismo Descentralizado de Agua Potable y Alcantarillado Cardonal “Mohai”**, elaboró el anteproyecto de Cuotas y Tarifas para el Ejercicio Fiscal 2022, ajustándose a las disposiciones legales en la materia, mismas que fueron sometidas a consideración de la Junta de Gobierno del referido Organismo Operador.

**CUARTO.** Que los Organismos Operadores, tienen a su cargo la prestación de los servicios públicos de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales, los cuales regularán y obtendrán sus ingresos conforme a lo dispuesto en la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado vigente, de conformidad con las Cuotas y Tarifas que, para su funcionamiento apruebe el Congreso del Estado.



**QUINTO.** Las y los Diputados integrantes de la Comisión que suscribe, con el objeto de analizar y evaluar la propuesta del citado Organismo Operador, estudiamos y revisamos el proyecto de Cuotas y Tarifas con el propósito de dictaminar, cuáles son los ingresos suficientes para cubrir los costos de operación que permitan impulsar la eficiencia y fortalecer la infraestructura existente, así como brindar un servicio eficiente y de calidad a los usuarios.

**SEXTO.** Que los servicios públicos serán prestados en condiciones que aseguren su continuidad, regularidad, calidad y cobertura, de manera que se logre la satisfacción de las necesidades de los usuarios y la protección del medio ambiente, asimismo los prestadores de servicios deberán adoptar las medidas necesarias para que se alcance la autonomía financiera en el otorgamiento de los servicios públicos y establecerán los mecanismos de control para que se realicen con eficacia técnica y administrativa.

**POR TODO LO EXPUESTO, ESTE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:**

**D E C R E T O**

**QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO CARDONAL “MOHAI”, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Se aprueban las Cuotas y Tarifas del **Organismo Descentralizado de Agua Potable y Alcantarillado Cardonal “Mohai”**, para el Ejercicio Fiscal 2022, cuyo contenido es el siguiente:

TARIFA DOMÉSTICA			
Rango de Consumo (m3)	Cuota Mínima	Agua Potable	Total
TOMA SIN MEDIDOR		209.48	209.48
0 a 8	CUOTA MÍNIMA	78.00	78.00
9 A 19	M3 EXCEDENTE	10.00	10.00
20 A 30		10.50	10.50
31 EN ADELANTE		11.00	11.00

TARIFA DOMÉSTICA COMUNIDADES DE LA FLORIDA, SAN CRISTÓBAL, CUBO Y POZUELOS			
Rango de Consumo (m3)	Cuota Mínima	Agua Potable	Total
TOMA SIN MEDIDOR		224.91	224.91
0 a 8	CUOTA MÍNIMA	103.00	103.00
9 A 19	M3 EXCEDENTE	11.00	11.00
20 A 30		11.50	11.50
31 EN ADELANTE		12.00	12.00

TARIFA COMERCIAL			
Rango de Consumo (m3)	Cuota Mínima	Agua Potable	Total
0 A 17 M3	212.50		212.50
18 A 27 M3		18.50	18.50
28 A 37 M3		19.00	19.00
38 A 47 M3		19.50	19.50
48 EN ADELANTE		22.00	22.00

TARIFA PARA LA CONSERVACIÓN			
Rango de Consumo (m3)	Cuota Mínima	Agua Potable	Total
0 A 15 M3	170.00		170.00
16 A 26 M3		15.00	15.00
27 A 37 M3		15.50	15.50
38 A 48 M3		16.00	16.00
49 A 57 M3		16.50	16.50
58 EN ADELANTE		17.50	17.50

TARIFA INDUSTRIAL			
Rango de Consumo (m3)	Cuota Mínima	Agua Potable	Total
0 A 17 M3	362.00		362.00
18 A 47 M3		22.00	22.00
48 A 97 M3		22.50	22.50
98 A 147 M3		24.00	24.00
148 A 197 M3		30.00	30.00
198 EN ADELANTE		35.50	35.50

TARIFA PÚBLICA			
Rango de Consumo (m3)	Cuota Mínima	Agua Potable	Total
0 A 12 M3	164.00		164.00
13 A 23 M3		15.00	15.00
24 A 34 M3		15.50	15.50
35 A 45 M3		16.00	16.00
46 A 56 M3		16.50	16.50
57 EN ADELANTE		17.50	17.50

ESCUELA PUBLICA			
Rango de Consumo (m3)	Cuota Mínima	Agua Potable	Total
0 A 50 M3	79.50		79.50
51 A 60 M3		11.50	11.50
61 A 70 M3		12.50	12.50
71 A 80 M3		14.00	14.00
81 A 100 M3		17.00	17.00
101 EN ADELANTE		19.00	19.00

TARIFA ESPECIAL		
Concepto	Unidad	Tarifa Mensual
Toma muerta (inmueble o casa deshabitada, o baja temporal)	Toma	39.00
Toma muerta (inmueble o casa deshabitada, o baja temporal) LA FLORIDA, POZUELOS	Toma	55.00
Agua potable en bloque	M <sup>3</sup>	17.33
Suministro de agua tratada por línea de conducción	M <sup>3</sup>	17.33

CONTRATACIÓN DE TOMAS DE AGUA POTABLE		
Concepto	Unidad	Tarifa
Domestico	Toma	1,225.00
Comercial	Toma	2,037.50
Público	Toma	2,100.00



Industrial	Toma	3,278.00
Para la conservación de la biodiversidad	Toma	2,100.00

SERVICIOS ADMINISTRATIVOS		
CONCEPTO	UNIDAD	TARIFA
Cambio de nombre o modificación de los datos en el contrato o registro	Trámite	153.47
Reposición de contrato	Trámite	103.00
Baja del padrón de usuarios	Trámite	154.50
Constancias de no adeudo	Trámite	41.20
Constancias de no servicio	Trámite	41.20
Copia de recibo de pago	Trámite	10.30
Procedimiento administrativo de notificación de adeudo	Trámite	10.30
Notificaciones en general	Documento	10.30
Impresión de estado de cuenta	Documento	10.30
Venta de agua potable en pipa	M <sup>3</sup>	22.66

CORTE Y RECONEXIÓN		
Concepto	Unidad	Tarifa
Cierre de llave de paso o válvula limitadora de flujo o llave de banquetta o tapón ciego en contratruera de medidor colocando precinto o sello.	Lote	242.00
Suspensión cortando el tubo de alimentación e introducción tapón de madera, haciendo cuerda en tubo para colocar tapón cachucha con sello.	Lote	260.00
Suspensión de servicio desde la red general, incluyendo demolición de pavimento, excavación de zanja, cierre de llave de inserción y/o corte de tubería y reposición de pavimento.	Lote	380.00
Reconexión abriendo llave de paso o válvula limitadora de flujo o llave de banquetta retirando precinto y sello	Lote	242.00
Reconexión retirando tapón del tubo de alimentación y conectando.	Lote	260.00
Reconexión por el servicio desde la red general, incluye demolición de pavimento, excavación de zanja, y/o apertura de la llave de inserción y/o corte de tubería y reposición de pavimento	Lote	380.00

SERVICIOS TÉCNICOS OPERATIVOS		
Concepto	Unidad	Tarifa
Elaboración de presupuestos para la introducción de los servicios de agua potable	Presupuesto X toma	180.00
Estudio de factibilidad para toma de agua domiciliaria de 1/2"	Estudio	184.50
Cambio de ubicación de red de toma de agua potable	Toma	150.00
Reposición de pavimento asfáltico	M3	1,210.00
Reposición de pavimento hidráulico	M3	800.00
Corte de pavimento con cortadora	ML	40.00



Excavación para realización de toma o reparación de fuga	M3	230.00
Venta de agua potable en pipa (carro cisterna) de 8 - 10 m3	Viaje	222.00

DERECHOS DE CONEXIÓN PARA FRACCIONADORAS, URBANIZADORAS Y DESARROLLADORAS		
Concepto	Unidad	Tarifa
Derechos de conexión al servicio de agua potable	\$ / L.P.S.	150,000.00
Derechos de conexión al servicio de alcantarillado sanitario	\$ / L.P.S.	120,000.00
Estudio de factibilidad de servicio de agua potable 0-5,000 m2	Estudio	3,000.00
Estudio de factibilidad de servicio de agua potable 5,001 - 20,000 m2	Estudio	4,000.00
Estudio de factibilidad de servicio de agua potable 20,001 - 100,000 m2	Estudio	5,000.00
Estudio de factibilidad de servicio de agua potable mayor a 100,000 m2	Estudio	6,000.00
Estudio de factibilidad de servicio de alcantarillado sanitario 0 - 5,000 m2	Estudio	3,000.00
Estudio de factibilidad de servicio de alcantarillado sanitario 5,001 - 20,000 m2	Estudio	4,000.00
Estudio de factibilidad de servicio de alcantarillado sanitario 20,001 - 100,000 m2	Estudio	5,000.00
Estudio de factibilidad de servicio de alcantarillado sanitario mayor a 100,000 m2	Estudio	6,000.00
Revisión y validación del proyecto de agua potable	\$ / L.P.S.	4,000.00
Supervisión e inspección de la obra de agua potable	\$ / L.P.S.	5,000.00
Revisión y validación del proyecto ejecutivo de alcantarillado sanitario	\$ / L.P.S.	4,000.00
Supervisión e inspección de la obra de alcantarillado sanitario	\$ / L.P.S.	5,000.00

### Notas aclaratorias a las cuotas y tarifas.

- 1.- Se aplicará el 3% mensual por cobro de recargos, a todo aquel usuario que no cubra el monto adeudado, en la fecha límite de pago.
- 2.- Los usuarios de los servicios de agua potable y alcantarillado, con excepción del servicio de agua potable doméstico, cubrirán adicionalmente el importe del IVA de conformidad con la Ley del Impuesto al Valor Agregado y su Reglamento.
- 3.- El costo de los contratos del servicio de agua para uso doméstico, comercial y público son de ½ pulgada de diámetro, incluye mano de obra para la instalación de la toma.



4.- Los materiales para la instalación de la toma (incluyendo el medidor) serán cubiertos por el usuario al Organismo Operador, y en caso de no disponer de estos, el usuario deberá suministrarlos con las especificaciones técnicas que le establezca el Organismo Operador.

5.- Las rupturas y reposiciones de concreto, asfalto, empedrado, así como excavaciones y rellenos para las tomas nuevas, reubicación de toma, descargas, cancelaciones, cortes y reconexiones y reparaciones, son con cargo al usuario.

6.- Todos los contratos que por demanda requieran una toma de  $\frac{3}{4}$  pulgada o mayor, deberá entrar en el proceso de contratación del esquema de fraccionadores, urbanizadores y desarrolladores.

7.- Los precios de los materiales que se utilicen para una toma, serán cotizados en el momento de la elaboración del presupuesto a precio de mercado, incluyendo el medidor.

8.- Toda toma con tarifa especial se reactivará previa solicitud y/o cumplimiento de la vigencia, por lo que al reactivarse se cobrará la tarifa correspondiente.

9.- A todos los usuarios que aún no dispongan del medidor, les será colocará la válvula reguladora de presión y el costo será cubierto por el usuario, sin que sea condonado el cargo de la misma o retirada la misma al momento de instalar su medidor.

10.- En caso de cambiar el uso del servicio, el usuario deberá notificar al Organismo operador y cubrir la diferencia correspondiente de la nueva tarifa a fin de evitar multas o sanciones.

11.- Cuando el usuario solicite la baja definitiva del servicio, no deberá presentar adeudo alguno en su cuenta, deberá pagar la cuota correspondiente al trámite y los costos inherentes a la cancelación del servicio, así como las reparaciones y materiales requeridos.

12.- Cuando la toma sea cortada o suspendida por adeudo, le será cargado el 25% de la cuota mínima correspondiente al tipo de servicio registrado, mientras se regulariza.

13.- A los usuarios que opten por un pago anual en el sistema medido, pagarán de acuerdo al promedio de las lecturas del año anterior, y al finalizar el Ejercicio 2022, se hará el ajuste correspondiente y el usuario deberá pagar la diferencia si existiera, en caso de diferencia a favor se aplicará a consumos subsecuentes.

14.- De las derivaciones, en el supuesto de que algún usuario con el servicio de agua potable de uso doméstico cuente con un local comercial, dentro de un mismo predio, será necesario instalar un medidor a cargo del usuario siempre y cuando el suministro de agua potable sea proporcionado por la misma toma, para separar el uso de cada consumo, después de previa inspección por el personal autorizado del Organismo Operador.

15.- El proceso de facturación será de forma mensual.

16.- En reparaciones de fuga de agua potable, en donde se observe que técnicamente el material instalado ya cumplió su vida útil, el usuario deberá pagar el total del material empleado para la reparación de la toma, así como los demás cargos inherentes a dicho trabajo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** La aplicación del beneficio del subsidio del servicio de agua potable, se hará a las escuelas oficiales, hospitales, clínicas y centros de salud del sector público, asimismo a las personas de la tercera edad, con discapacidad y jubilados, conforme a lo que establece el artículo 124, de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado para el Estado de Hidalgo.

En relación al subsidio a los jubilados y pensionados será del 50% en tarifa doméstica, en servicio medido y solo en el primer rango.

**ARTÍCULO TERCERO.** Las infracciones, sanciones y recursos administrativos relacionados con la prestación del servicio de agua potable y alcantarillado, se sujetarán a lo dispuesto en el Título Cuarto, Capítulo I, Sección Primera, de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado para el Estado de Hidalgo.

Por lo que refiere al párrafo anterior, la Unidad de Medida y Actualización (UMA), deberá ser utilizado como índice, unidad, base, medida o referencia, como lo establece el artículo 123, fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo.

### TRANSITORIO

**ÚNICO.** El presente Decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor el día 1º de enero de 2022.

**AL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.- APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.**

**DIPUTADA ELVIA YANET SIERRA VITE  
PRESIDENTA.  
RÚBRICA**

**DIPUTADO JUAN DE DIOS PONTIGO LOYOLA  
SECRETARIO.  
RÚBRICA**

**DIPUTADO JOSÉ NOÉ HERNÁNDEZ BRAVO  
SECRETARIO.  
RÚBRICA**

**EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, Y EN OBSERVANCIA DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 5º DE LA LEY DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, TENGO A BIEN PROMULGAR EL PRESENTE DECRETO, POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.**

**DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.**

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE HIDALGO**

**LIC. OMAR FAYAD MENESES  
RÚBRICA**



**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO  
PODER EJECUTIVO**

**OMAR FAYAD MENESES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:**

**QUE LA LXV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:**

**D E C R E T O N U M . 6 2**

**QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE CHAPANTONGO, S.A.P., PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.**

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 56 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, **D E C R E T A:**

**A N T E C E D E N T E S**

1. La Comisión Legislativa actuante registró el presente asunto en el Libro de Gobierno, radicado bajo el número **35/2021**, integrándose el expediente con las constancias y documentos recibidos.

2. El objetivo del **Sistema de Agua Potable Chapantongo, S.A.P.**, refiere que es establecer un nivel de ingresos suficiente para que el organismo operador logre satisfacer la demanda de los servicios públicos de agua potable, drenaje y alcantarillado por parte de los habitantes del municipio, tomando en cuenta los principios de proporción y equidad, por lo que se analizaron las cuotas y tarifas aplicables a cada caso específico, tomando en consideración para tal efecto, el objeto real del servicio prestado, considerando el costo y los elementos que inciden en su continuidad, en razón de que el suministro de vital líquido requiere de una compleja conjugación de materiales de alto costo a fin de lograr su captación, conducción, y distribución.

3. En razón a las manifestaciones señaladas, el 7 de octubre del año en curso, se llevó a cabo la Tercera Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno del Organismo Operador de Agua antes mencionada a efecto de revisar y analizar el anteproyecto de las Cuotas y Tarifas propuestas para el Ejercicio Fiscal 2022, de conformidad con lo establecido por los artículos 33 fracción II y 37 fracción III de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado vigente, mismas que fueron aprobadas mediante el Acuerdo 06/SO/03/2021.

**Por lo que, en mérito de lo expuesto; y**

**C O N S I D E R A N D O**

**PRIMERO.** Que de conformidad con lo establecido por la fracción III, inciso a), del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 139 inciso a), de la Constitución Política para el Estado de Hidalgo, el Municipio tiene a su cargo la función y prestación del servicio público de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales.

**SEGUNDO.** Que la Comisión Legislativa que suscribe, es competente para conocer y dictaminar sobre las Cuotas y Tarifas propuestas por el Organismo Operador en cita, en términos de lo dispuesto por los artículos 77 fracción III y 85 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo.

**TERCERO.** Que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 33 fracción II y 37 fracción III de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado vigente, el **Sistema de Agua Potable Chapantongo, S.A.P.**, elaboró el anteproyecto de Cuotas y Tarifas para el Ejercicio Fiscal 2022, ajustándose a las disposiciones legales en la materia, mismas que fueron sometidas a consideración por la Junta de Gobierno del referido Organismo Operador Municipal y aprobadas en la Sesión antes descrita.

**CUARTO.** Que los Organismos Operadores Municipales, tienen a su cargo la prestación de los servicios públicos de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales, los cuales regularán



y obtendrán sus ingresos conforme a lo dispuesto en la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado vigente, de conformidad con las Cuotas y Tarifas que para su funcionamiento, apruebe el Congreso del Estado.

**QUINTO.** Las y los Diputados integrantes de la Comisión que suscribe, con el objeto de analizar y evaluar la propuesta del citado Organismo Operador, estudiamos y revisamos el proyecto de Cuotas y Tarifas con el propósito de dictaminar, cuales son los ingresos suficientes para cubrir los costos de operación que permitan impulsar la eficiencia y fortalecer la infraestructura existente, así como para brindar servicio eficiente y de calidad a los usuarios.

**SEXTO.** Que los servicios públicos serán prestados en condiciones que aseguren su continuidad, regularidad, calidad y cobertura, de manera que se logre la satisfacción de las necesidades de los usuarios y la protección del medio ambiente, así como los prestadores de servicios deberán adoptar las medidas necesarias para que se alcance la autonomía financiera en el otorgamiento de los servicios públicos y establecerán los mecanismos de control para que se realicen con eficacia técnica y administrativa.

**POR TODO LO EXPUESTO, ESTE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:**

**DECRETO**

**QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE CHAPANTONGO, S.A.P., PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Se aprueban las Cuotas y Tarifas del Sistema de Agua Potable Chapantongo, S.A.P., para el Ejercicio Fiscal 2022, cuyo contenido es el siguiente:

TARIFA DOMÉSTICA			
Rango de Consumo (m3)	Cuota Mínima	Agua Potable	Total Agua Potable
Única	64.70		64.70
0 – 15	-	57.07	57.07
16 – 25	-	4.16	4.16
26 – 35	-	4.86	4.86
36 – 45	-	5.54	5.54
· Excediendo los 45 M3 el precio por metro cubico corresponderá a los rangos de la Tarifa Industrial.			
· El pago por servicio de drenaje, alcantarillado y saneamiento es únicamente para los usuarios que cuenten con el servicio.			

SISTEMA POZO TOXTHE, BATHI Y DEXHA TARIFA DOMÉSTICA		
Rango de Consumo (m <sup>3</sup> )	Agua Potable	Total
Única	130.30	130.30
0 - 13 M <sup>3</sup>	120.82	120.82
14 - 20 M <sup>3</sup>	9.47	9.47
21 - 36 M <sup>3</sup>	10.07	10.07
37 - 45 M <sup>3</sup>	10.66	10.66
•• Excediendo los 45 M3 el precio por metro cubico corresponderá a los rangos de la Tarifa Industrial.		

SISTEMA POZO SAN JOSE EL MARQUEZ TARIFA DOMÉSTICA		
Rango de Consumo (m <sup>3</sup> )	Agua Potable	Total
Única	94.75	94.75
0 - 13 M <sup>3</sup>	87.86	87.86



14 - 20 M <sup>3</sup>	7.52	7.52
21 - 36 M <sup>3</sup>	8.12	8.12
37 - 45 M <sup>3</sup>	8.64	8.64
•• Excediendo los 45 M <sup>3</sup> el precio por metro cubico corresponderá a los rangos de la Tarifa Industrial.		

SISTEMA POZO TOXTHE, BATHI , DEXHA Y POZO SAN JOSE EL MARQUEZ TARIFA COMERCIAL		
Rango de Consumo (m <sup>3</sup> )	Agua Potable	Total
Única	158.07	158.07
0 - 15 M <sup>3</sup>	151.71	151.71
16 - 25 M <sup>3</sup>	10.56	10.56
26 - 36 M <sup>3</sup>	11.14	11.14
36 - 45 M <sup>3</sup>	11.72	11.72
• Excediendo los 45 M <sup>3</sup> el precio por metro cubico corresponderá a los rangos de la Tarifa Industrial.		

TARIFA INDUSTRIAL GENERAL: "CHAPANTONGO, POZO SAN JOSE EL MARQUEZ, POZO TOXTHE Y ALFAJAYUCAN"			
Rango de Consumo (m <sup>3</sup> )	Cuota Mínima	Agua Potable	total
Única	322.08		322.08
0 - 25	-	312.07	312.07
26 - 35	-	14.65	14.65
36 - 45	-	16.10	16.10
46 - 55	-	17.57	17.57
56 - 75	-	21.24	21.24
76 - 100	-	24.88	24.88
101 - 150	-	29.28	29.28
151 - 250	-	35.14	35.14
251 - 500	-	42.45	42.45
501 m <sup>3</sup> en adelante	-	51.24	51.24

TARIFA COMERCIAL			
Rango de Consumo (m <sup>3</sup> )	Cuota Mínima	Agua Potable	Total
Única	93.65		93.65
0 - 15	-	83.89	83.89
16 - 25	-	7.32	7.32
26 - 35	-	8.78	8.78
36 - 45	-	10.24	10.24
• Excediendo los 45 M <sup>3</sup> el precio por metro cubico corresponderá a los rangos de la Tarifa Industrial			
• El pago por servicio de drenaje, alcantarillado y saneamiento es únicamente para los usuarios que cuenten con el servicio.			

TARIFA PARA LA CONSERVACIÓN			
Rango de Consumo (m3)	Cuota Mínima	Agua Potable	Total
única	108.74		108.74
0 - 15	-	89.34	89.34
16 - 25	-	7.53	7.53
26 - 35	-	8.80	8.80
36 - 45	-	10.05	10.05

• Excediendo los 45 M3 el precio por metro cubico corresponderá a los rangos de la Tarifa Industrial.  
• El pago por servicio de drenaje, alcantarillado y saneamiento es únicamente para los usuarios que cuenten con el servicio.

TARIFA INDUSTRIAL			
Rango de Consumo (m3)	Cuota Mínima	Agua Potable	total
Única	294.16		294.16
0 - 25	-	294.16	294.16
26 - 35	-	13.38	13.38
36 - 45	-	14.70	14.70
46 - 55	-	16.04	16.04
56 - 75	-	19.40	19.40
76 - 100	-	22.72	22.72
101 - 150	-	26.75	26.75
151 - 250	-	32.09	32.09
251 - 500	-	38.77	38.77
501 m3 en adelante	-	46.80	46.80

TARIFA PÚBLICA			
Rango de Consumo (m3)	Cuota Mínima	Agua Potable	total
Única	95.47		95.47
0 - 15	-	85.21	85.21
16 - 25	-	7.53	7.53
26 - 35	-	8.80	8.80
36 - 45	-	10.05	10.05

• Excediendo los 45 M3 el precio por metro cubico corresponderá a los rangos de la Tarifa Industrial.  
• El pago por servicio de drenaje, alcantarillado y saneamiento es únicamente para los usuarios que cuenten con el servicio.

TARIFA ESPECIAL		
Concepto	Unidad	Tarifa Mensual
Toma muerta (inmueble o casa deshabitado, o baja temporal)	Toma	47.74
Toma en Construcción	Toma	54.59

CONTRATACIÓN DE TOMAS DE AGUA POTABLE		
Concepto	Unidad	Tarifa

Domestico	Toma	1,475.85
Comercial	Toma	1,597.82
Público	Toma	1,475.85
Industrial	Toma	1,719.79
Para la conservación de la biodiversidad	Toma	1,475.85

**CONTRATACIÓN A LA RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO**

Concepto	Unidad	Tarifa
Domestico	Toma	1,180.21
Comercial	Toma	1,277.78
Público	Toma	1,180.21
Industrial	Toma	1,375.36
Para la conservación de la biodiversidad	Toma	1,180.21

**SERVICIOS ADMINISTRATIVOS**

Concepto	Unidad	Tarifa
Cambio de nombre o modificación de los datos en el contrato o registro	Trámite	384.44
Permiso o autorización para obra de conexión, reparación, cambio o modificación de los servicios de agua potable o alcantarillado	Trámite	384.44
Reposición de contrato	Trámite	121.69
Baja del padrón de usuarios	Trámite	121.69
Constancias de no adeudo	Trámite	37.17
Constancias de no servicio	Trámite	37.17
Copia de recibo de pago	Trámite	11.62
Procedimiento administrativo de notificación de adeudo	Trámite	30.49
Notificaciones en general	Documento	24.39
Impresión de estado de cuenta	Documento	11.62
Venta de agua potable en fuente de abastecimiento	M3	18.59

**CORTE Y RECONEXIÓN**

Concepto	Unidad	Tarifa
Cierre de llave de paso o válvula limitadora de flujo o llave de banqueta o tapón ciego en contratuerca de medidor colocando precinto o sello.	Lote	373.93
Suspensión cortando el tubo de alimentación e introducción tapón de madera, haciendo cuerda en tubo para colocar tapón cachucha con sello.	Lote	373.93
Suspensión cortando el tubo de alimentación e inducción tapón de madera, haciendo cuerda en tubo para colocar tapón capucha con sello		376.51
Suspensión de servicio desde la red general, incluyendo demolición de pavimento, excavación de zanja, cierre de llave de inserción y/o corte de tubería y reposición de pavimento.	Lote	373.93



Reconexión abriendo llave de paso o válvula limitadora de flujo o llave de banquetta retirando precinto y sello	Lote	373.93
Reconexión retirando tapón del tubo de alimentación y conectando.	Lote	373.93
Reconexión por el servicio desde la red general, incluye demolición de pavimento, excavación de zanja, y/o apertura de la llave de inserción y/o corte de tubería y reposición de pavimento	Lote	373.93
Corte y/o reconexión al servicio de alcantarillado sanitario y saneamiento desde la red general	Lote	373.93

<b>SERVICIOS TÉCNICOS OPERATIVOS</b>		
Concepto	Unidad	Tarifa
Estudio de factibilidad para toma de agua domiciliaria de 1/2"	Estudio	79.58
Estudio de factibilidad para toma de agua domiciliaria	Estudio	79.58
Estudio de factibilidad de servicio de alcantarillado sanitario para toma domiciliaria	Estudio	79.58
Cambio de ubicación de red de toma de agua potable	Toma	384.44
Cambio de ubicación de descarga de alcantarillado sanitario	Descarga	384.44
Corte de pavimento con cortadora	ML	58.08
Venta de agua potable en pipa (carro cisterna) de 8 - 10 m3	Viaje	1,060.90

<b>DERECHOS DE CONEXIÓN PARA FRACCIONADORAS, URBANIZADORAS Y DESARROLLADORAS</b>		
Concepto	Unidad	Tarifa
Derechos de conexión al servicio de agua potable	\$ / L.P.S.	189,641.03
Derechos de conexión al servicio de alcantarillado sanitario	\$ / L.P.S.	157,844.93
Estudio de factibilidad de servicio de agua potable 0-5,000 m2	Estudio	3,406.73
Estudio de factibilidad de servicio de agua potable 5,001 - 20,000 m2	Estudio	4,542.30
Estudio de factibilidad de servicio de agua potable 20,001 - 100,000 m2	Estudio	5,677.88
Estudio de factibilidad de servicio de agua potable mayor a 100,000 m2	Estudio	6,813.45
Estudio de factibilidad de servicio de alcantarillado sanitario 0 - 5,000 m2	Estudio	3,406.73
Estudio de factibilidad de servicio de alcantarillado sanitario 5,001 - 20,000 m2	Estudio	4,542.30
Estudio de factibilidad de servicio de alcantarillado sanitario 20,001 - 100,000 m2	Estudio	5,677.88
Estudio de factibilidad de servicio de alcantarillado sanitario mayor a 100,000 m2	Estudio	6,813.45
Revisión y validación del proyecto de agua potable	\$ / L.P.S.	4,542.30
Supervisión e inspección de la obra de agua potable	\$ / L.P.S.	5,677.88
Revisión y validación del proyecto ejecutivo de alcantarillado sanitario	\$ / L.P.S.	4,542.30

Supervisión e inspección de la obra de alcantarillado sanitario	\$ / L.P.S.	5,677.88
-----------------------------------------------------------------	-------------	----------

**Notas aclaratorias a las cuotas y tarifas.**

1. La tasa por derecho de Alcantarillado, será del 7 % del total facturado, por consumo de agua potable aplicándose a todo usuario que tenga el servicio de alcantarillado.
2. La tasa por derecho de saneamiento será del 5% del total facturado por consumo de agua potable, en los casos que aplique el servicio. El monto recaudado por este concepto, deberá aplicarse al 100% para la construcción, y/o mantenimiento y operación de estas plantas tratadoras.
3. Se aplicará el 3% mensual de recargos por mes vencido, a todo aquel usuario que no cubra el monto adeudado en la fecha límite de pago.
4. Los usuarios de los servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado y saneamiento con excepción del servicio de agua potable doméstico, cubrirán adicionalmente el importe del IVA de conformidad con la Ley del Impuesto al Valor Agregado y su Reglamento.
5. La facturación del servicio de agua potable, drenaje, alcantarillado y saneamiento será de manera mensual.
6. El pago del servicio de agua potable de las tarifas doméstico, comercial, público y para la conservación excediendo los 45 m3 el costo por metro cubico será de acuerdo a la tarifa industrial general.
7. El costo de los contratos del servicio de agua para uso doméstico, comercial y público son de ½ pulgada de diámetro, incluye mano de obra para la conexión de la toma.
8. Los materiales para la instalación de la toma (incluyendo el medidor) serán cubiertos por el usuario al Organismo Operador, y en caso de no disponer de estos, el usuario deberá suministrarlos con las especificaciones técnicas que le establezca el Organismo Operador.
9. Las rupturas y reposiciones de concreto, asfalto, empedrado, así como excavaciones y rellenos para las tomas nuevas, reubicación de toma, descargas, cancelaciones, cortes y reconexiones y reparaciones, son con cargo al usuario.
10. Todos los contratos que por demanda requieran una toma de 3/4" pulgada o mayor, deberá entrar en el proceso de contratación del esquema de industriales, fraccionadores, urbanizadores y desarrolladores, según sea el caso.
11. Los precios de los materiales que se utilicen para una toma, serán cotizados en el momento de la elaboración del presupuesto a precio de mercado, incluyendo el medidor.
12. Toda toma con tarifa especial se reactivará previa solicitud y/o cumplimiento de la vigencia por lo que al reactivarse se cobrará la tarifa correspondiente.
13. A todos los usuarios que aún no dispongan del medidor, se les colocara la válvula reguladora de presión y el costo será cubierto por el usuario, sin que sea condonado el cargo de la misma o retirada la misma al momento de instalar su medidor.
14. En caso de cambiar el uso del servicio, el usuario deberá notificar al Organismo operador y cubrir la diferencia correspondiente de la nueva tarifa a fin de evitar multas o sanciones.
15. Cuando el usuario solicite la baja definitiva y/o temporal del servicio, no deberá presentar adeudo alguno en su cuenta, deberá pagar la cuota correspondiente al trámite y los costos inherentes a la cancelación del servicio, así como las reparaciones y materiales requeridos.
16. Cuando la toma sea cortada o suspendida por adeudo, le será cargado el 25% de la cuota mínima correspondiente al tipo de servicio registrado, mientras se regulariza.



17. A los usuarios que opten por un pago anual en el sistema medido, pagarán de acuerdo al promedio de las lecturas del año anterior, y al finalizar el Ejercicio 2022, se hará el ajuste correspondiente y el usuario deberá pagar la diferencia si existiera, en caso de diferencia a favor se aplicará a consumos subsecuentes.
18. De las derivaciones, en el supuesto de que algún usuario con el servicio de agua potable de uso doméstico cuente con un local comercial, dentro de un mismo predio, será necesario instalar un medidor a cargo del usuario siempre y cuando el suministro de agua potable sea proporcionado por la misma toma, para separar el uso de cada consumo, después de previa inspección por el personal autorizado del Organismo Operador.
19. En reparaciones de fuga de agua potable, en donde se observe que técnicamente el material instalado ya cumplió su vida útil, el usuario deberá pagar el total del material empleado para la reparación de la toma, así como los demás cargos inherentes a dicho trabajo.
20. Las aportaciones en especie o efectivo, serán convenidas con el Organismo y el Fraccionador, Desarrollador y Urbanizador, con aprobación de la Junta de Gobierno.
21. El servicio de agua potable será de manera tandeada para todos los Barrios y Comunidades a las que se les proporciona el servicio.
22. En los conceptos de revisión de proyecto y supervisión de obra, en pago de derechos de fraccionadoras, desarrolladoras y urbanizadoras, el importe mínimo será el precio unitario de un l.p.s. (1 litro por segundo), tanto en agua potable como en el alcantarillado sanitario.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** La aplicación del beneficio del subsidio del servicio de agua potable, se hará a las escuelas oficiales, hospitales, clínicas y centros de salud del sector público, asimismo a las personas de la tercera edad, con discapacidad y jubilados, conforme a lo que establece el artículo 124, de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado para el Estado de Hidalgo.

En relación al subsidio a los jubilados y pensionados será del 50% en tarifa doméstica, en servicio medido y solo en el primer rango.

**ARTÍCULO TERCERO.** Las infracciones, sanciones y recursos administrativos relacionados con la prestación del servicio de agua potable y alcantarillado, se sujetarán a lo dispuesto en el Título Cuarto, Capítulo I, Sección Primera, de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado para el Estado de Hidalgo.

Por lo que refiere al párrafo anterior, la Unidad de Medida y Actualización (UMA), deberá ser utilizado como índice, unidad, base, medida o referencia, como lo establece el artículo 123, fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo.

#### TRANSITORIO

**ÚNICO.** El presente Decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor el día 1º de enero de 2022.

**AL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.- APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.**

**DIPUTADA ELVIA YANET SIERRA VITE  
PRESIDENTA.  
RÚBRICA**



**DIPUTADO JUAN DE DIOS PONTIGO LOYOLA**  
**SECRETARIO.**  
**RÚBRICA**

**DIPUTADO JOSÉ NOÉ HERNÁNDEZ BRAVO**  
**SECRETARIO.**  
**RÚBRICA**

**EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, Y EN OBSERVANCIA DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 5º DE LA LEY DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, TENGO A BIEN PROMULGAR EL PRESENTE DECRETO, POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.**

**DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.**

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE HIDALGO**

**LIC. OMAR FAYAD MENESES**  
**RÚBRICA**

Este ejemplar fue editado bajo la responsabilidad y compromiso del **Gobierno del Estado de Hidalgo**, en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo

El Periódico Oficial del Estado de Hidalgo es integrante activo de la Red de Publicaciones Oficiales Mexicanas (REPOMEX) y de la Red de Boletines Oficiales Americanos (REDBOA).



Para la reproducción, reimpresión, copia, escaneo, digitalización de la publicación por particulares, ya sea impreso, magnético, óptico o electrónico, se requiere autorización por escrito del Coordinador General Jurídico, así como el visto bueno del Director, en caso contrario carecerán de legitimidad (artículo 5 del Reglamento de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo).

El portal web <https://periodico.hidalgo.gob.mx> es el único medio de difusión oficial de las publicaciones electrónicas (artículo 7 del Reglamento de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo).

